

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 083-2020-2-
3792-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A POLICÍA NACIONAL
DEL PERÚ**

SAN ISIDRO-LIMA-LIMA

**""ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS REUTILIZABLES
PARA EL PERSONAL POLICIAL DE LAS UNIDADES Y
SUB UNIDADES PERTENECIENTES A LA VI
MACREPOL JUNÍN""**

PERÍODO

1 DE MARZO DE 2020 AL 30 DE JUNIO DE 2020

TOMO I DE III

LIMA - PERÚ

15 DE DICIEMBRE DE 2020

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"**



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 083-2020-2-3792-SCE

“ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS REUTILIZABLES PARA EL PERSONAL POLICIAL DE LAS UNIDADES Y SUB UNIDADES PERTENECIENTES A LA VI MACREPOL JUNÍN”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1. Origen	
2. Objetivos	
3. Materia de Control Específico y alcance	
4. De la entidad o dependencia	
5. Comunicación del Pliego de Hechos	
II. ARGUMENTOS DE HECHO	6
La U.E. 010, a través de la contratación directa n° 001-2020- VIII DIRTEPOL HUANCAYO, adquirió mascarillas reutilizables (tela), para el servicio policial durante la emergencia sanitaria, sin contar con sustento técnico, y a pesar que fue dispuesto por el comando la recomendación del comité de vigilancia del coronavirus que señalaba el uso de la mascarilla quirúrgica desechable, a empresa que no cumplía con la experiencia requerida, cuyo Gerente Administrativo –con facultades de Gerente General– es un oficial PNP en actividad, además sin suscribir contrato; lo que generó la exposición del personal policial al riesgo de contagio de la covid-19, y un perjuicio de S/ 124 000,00, por el pago al citado proveedor	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	28
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	29
V. CONCLUSIONES	29
VI. RECOMENDACIONES	30
VII. APÉNDICES	

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 083-2020-2-3792-SCE

“ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS REUTILIZABLES PARA EL PERSONAL POLICIAL DE LAS UNIDADES Y SUB UNIDADES PERTENECIENTES A LA VI MACREPOL JUNÍN”

PERÍODO: 1 DE MARZO DE 2020 AL 30 DE JUNIO DE 2020

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad en la VI MACRO REGIÓN POLICIAL JUNÍN - UNIDAD EJECUTORA N° 010 VIII DIRTEPOL HUANCAYO de la Policía Nacional del Perú, en adelante “la U.E. 010”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2020 del OCI a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG, con el Código SAGU Web n.º 2-3792-2020-013-SCE, cuya comisión de control fue acreditada mediante el oficio n.º 778-2020-OCI/3792, de 28 de setiembre de 2020, con el que da inicio al Servicio de Control Específico y posteriormente con el oficio n.º 849-2020-OCI PNP de 2 de noviembre de 2020, se modificaron sus integrantes; en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2019-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG de 01 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría N° 269-2019-CG de 06 de setiembre de 2019.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si el ítem 3 de la Contratación Directa N° 01-2020-UE VIII DIRTEPOL HYO “Adquisición de Insumos de Prevención contra la infección COVID 19, para el personal PNP de las Unidades y Sub Unidades pertenecientes a la VI MACREPOL JUNÍN”, se realizó de acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado vigente, normas aplicables, disposiciones internas y se dio cumplimiento a la finalidad de la contratación.

Objetivo específico:

- Determinar si el desarrollo del ítem 3 de la Contratación Directa N° 01-2020-UE VIII DIRTEPOL HYO, se efectuó en concordancia con las necesidades del área usuaria y las disposiciones del Comando; así como, el marco normativo aplicable.
- Establecer si el ítem 3 de la Contratación Directa N° 01-2020-UE VIII DIRTEPOL HYO, cumplió con la finalidad para la cual estuvo destinada.



3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

Los hechos con evidencias de irregularidad, que son objeto del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se detallan a continuación:

- a. Se adquirió mascarillas reutilizables (tela) para el servicio policial durante la emergencia sanitaria, a pesar de no contar con el sustento técnico.
- b. Con esta adquisición, se incumplió la Disposición del Comando, respecto al uso de la mascarilla quirúrgica desechable para el servicio policial, de acuerdo a lo recomendado por el Comité de Vigilancia del Coronavirus de la Sanidad Policial de la PNP.
- c. La contratación Directa a la fecha no se encuentra registrada en el portal del SEACE.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de marzo de 2020 al 30 de junio de 2020, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

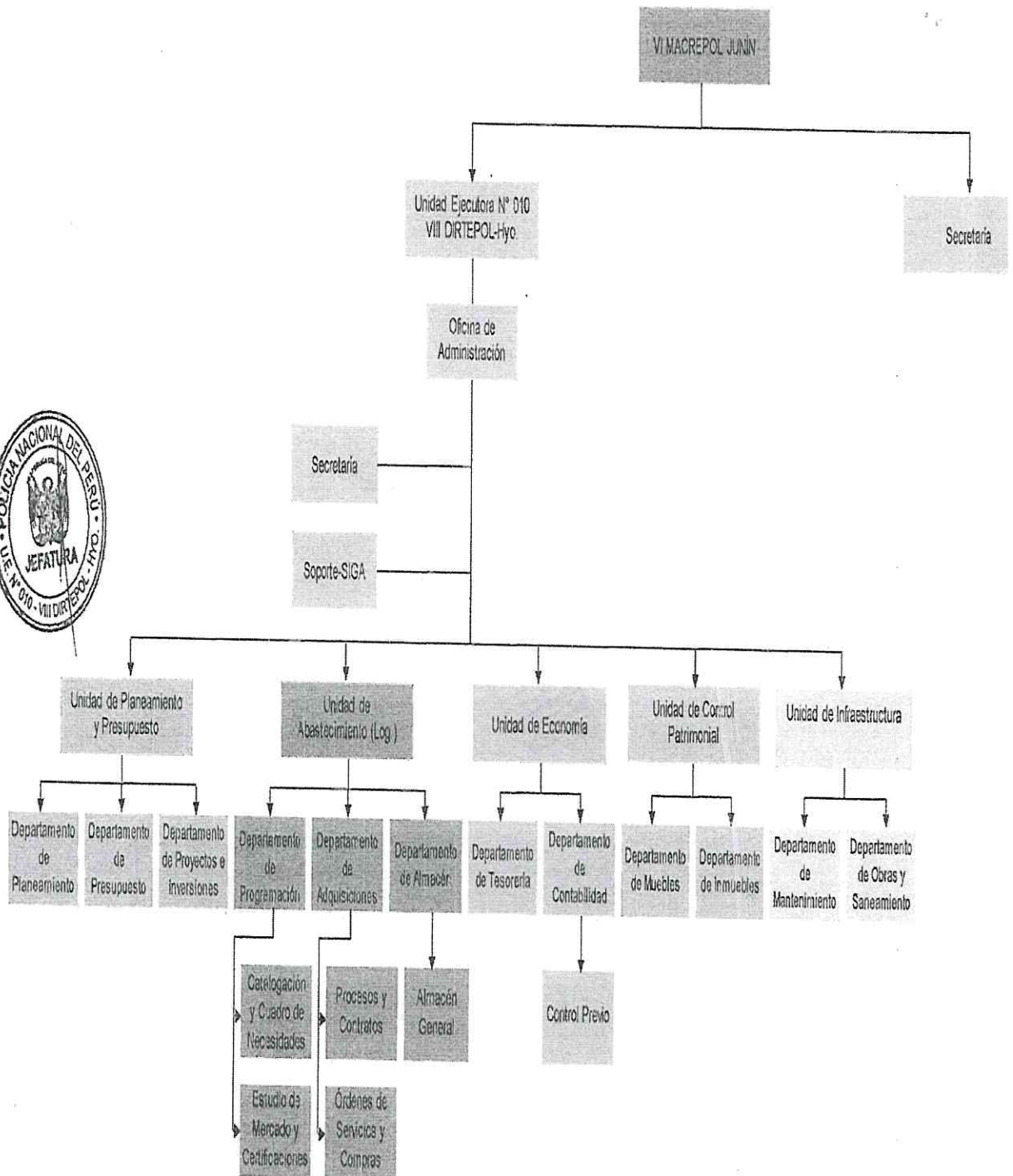
4. De la entidad o dependencia

La VI MACRO REGIÓN JUNÍN - UNIDAD EJECUTORA N° 010 VIII DIRTEPOL HUANCAYO, de la Policía Nacional del Perú, dependiente presupuestalmente del Sector del Ministerio del Interior, encontrándose en el nivel de gobierno nacional.

A continuación, se muestra la Estructura Orgánica gráfica de la VI MACRO REGIÓN JUNÍN - UNIDAD EJECUTORA N° 010 VIII DIRTEPOL HUANCAYO de la Policía Nacional del Perú:



Organigrama de la VI MACRO REGIÓN JUNÍN - UNIDAD EJECUTORA N° 010 VIII DIRTEPOL HUANCAYO



Fuente: Oficio n.º 817-2020-U.E.Nº 010-VIII-DIRTEPOL-HYO/OFAD-SEC de 15 de octubre de 2020

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

LA U.E. 010, A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2020-VIII DIRTEPOL HUANCAYO, ADQUIRIÓ MASCARILLAS REUTILIZABLES (TELA), PARA EL SERVICIO POLICIAL DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA, SIN CONTAR CON SUSTENTO TÉCNICO, Y A PESAR QUE FUE DISPUESTO POR EL COMANDO¹ LA RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL CORONAVIRUS QUE SEÑALABA EL USO DE LA MASCARILLA QUIRURGICA DESECHABLE, A EMPRESA QUE NO CUMPLÍA CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA, CUYO GERENTE ADMINISTRATIVO -CON FACULTADES DE GERENTE GENERAL- ES UN OFICIAL PNP EN ACTIVIDAD, ADEMÁS SIN SUSCRIBIR CONTRATO; LO QUE GENERÓ LA EXPOSICIÓN DEL PERSONAL POLICIAL AL RIESGO DE CONTAGIO DE LA COVID-19, Y UN PERJUICIO DE S/ 124 000,00, POR EL PAGO AL CITADO PROVEEDOR.

La Unidad Ejecutora n.º 010-VIII-DIRTEPOL-Huancayo, en adelante "la U.E. 010", mediante la Contratación Directa n.º 001-2020-VIII DIRTEPOL HUANCAYO - Primera Convocatoria, denominada "Adquisición de insumos de prevención contra la infección COVID-19, para el personal PNP de las Unidades y Sub Unidades pertenecientes a la VI MACREPOL Junín"² adquirió veinte mil (20 000) unidades de Mascarillas Reutilizables (Ítem 3), de la empresa ED & JI MULTISERVICIOS S.A.C. -cuyo Gerente Administrativo³ -con facultades de Gerente General- es un oficial⁴ PNP en actividad, sin contar con opinión técnica-sanitaria de la Dirección de la Sanidad Policial o Ministerio de Salud que autorice el uso de dicha mascarilla, y a pesar que fue dispuesto por el comando la recomendación del Comité de Vigilancia del Coronavirus de la Dirección de Sanidad Policial de la PNP que señalaba el uso de la mascarilla quirúrgica desechable; aunado a ello, la citada empresa no cumplía con la experiencia en la especialidad requerida, no obstante, se otorgó la buena pro, y sin suscribir contrato⁵, se le permitió internar⁶ sus productos por el que se le pagó S/ 124 000,00; además ningún acto del presente proceso fue publicado en el SEACE.

Los detalles de estos hechos son descritos a continuación:

¹ Orden superior vertical de cumplimiento obligatorio

² Bajo la causal de situación de emergencia.

³ Información obtenida de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, Partida electrónica N° 13801704

⁴ Ostenta el grado de Comandante

⁵ Tampoco fue regularizado dentro del plazo establecido por la normativa de contrataciones

⁶ La contratista ingresó 45 000 unidades, posteriormente se efectúa la devolución de 25 000 unidades.

1. En las actuaciones preparatorias

- 1.1. El Departamento de Almacén de la U.E. 010 requirió mascarillas reutilizables sin contar con sustento técnico, y a pesar que el Comité de Vigilancia del Coronavirus de la Sanidad Policial recomendaba el uso de la mascarilla quirúrgica desechable, y además, el Secretario Ejecutivo y la Comandancia General de la PNP disponían su adquisición⁷.

Mediante el Decreto Supremo n.º 008-2020-SA publicado en el diario El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendario; asimismo, el 15 de marzo de 2020 se publicó, en el citado diario, el Decreto Supremo n.º 044-2020-PCM que dispuso el Estado de Emergencia Nacional por quince (15) días calendarios, así como el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectarían la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

En ese contexto, el General PNP Héctor Heráclides Loayza Arrieta, Secretario Ejecutivo de la Policía Nacional del Perú⁸, suscribe el **memorándum múltiple n.º 035-2020-COMGEN-PNP-SECEJE/SEC de 17 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 4)**, a través del cual **DISPONE CON EL CARÁCTER DE MUY URGENTE**, a las Unidades Ejecutoras, dentro de ellas a la U.E. 010: "(...) que los titulares y representantes de las Unidades Ejecutoras de la PNP en el día, procedan a realizar las coordinaciones necesarias para la adquisición de los insumos que ayuden a la prevención del COVID-19; entre ellos, los kit de bioseguridad (guantes descartables, protectores oculares, mascarillas n95, batas y zapatos descartables, entre otros) para el personal policial a su cargo (...)".

El 18 de marzo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria, el Comandante General de la Policía Nacional del Perú José Luis Lavalle Santa Cruz, mediante **memorándum n.º 166-2020-CG PNP/SEC (Apéndice n.º 5)** solicita al General S. PNP Jorge Luis Salazar Quiroz, Director de Sanidad Policial, lo siguiente: "(...) en el día emita un informe técnico sobre el particular, el cual sirva de base en el proceso de toma de decisiones sobre el volumen y cantidad de mascarillas a requerirse para el personal policial que cubre los servicios de control del aislamiento social"; en atención al cual, el Comité de Vigilancia del Coronavirus de la Dirección de Sanidad Policial emite el **Informe Técnico del Comité de Vigilancia del Coronavirus n.º 01-2020-DIRSAPOL/CHPNP.LNS.CMTE.VIG. CORONAVIRUS de 18 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 5)**.

Seguidamente, mediante la "**Comunicación Web**" C/T n.º 17 del **SECEJE-DIRPLAINS/DIVPLA-DEPPRE-SPF de 19 de marzo de 2020**" (Apéndice n.º 5), por encargo del General PNP Héctor Heráclides Loayza Arrieta, Secretario Ejecutivo - SECEJE PNP, el Coronel PNP Edgar José Horna Moreno, Director de Planeamiento Institucional - DIRPLAINS PNP, y en mérito al **Informe Técnico n.º 01-2020-DIRSAPOL/CHPNP.LNS.CMTE.VIG. CORONAVIRUS de 18 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 5)**, recomienda a las Unidades Ejecutoras, dentro de ellas la UE 010: VI MACRO HYO, lo siguiente: "(...) se recomienda se sirva disponer por quién corresponda que la Unidad Ejecutora a su cargo realice las acciones necesarias para la adquisición además de los siguientes bienes:

⁷ De la mascarilla quirúrgica desechable.

⁸ La Secretaría Ejecutiva - SECEJE PNP, es el órgano encargado de dirigir, organizar, ejecutar, evaluar, desarrollar, coordinar y supervisar la gestión administrativa y documentaria de la Institución Policial, implementando los sistemas administrativos correspondientes, en el marco de las funciones que le competen a la Policía Nacional del Perú, según el artículo 49º del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.

- *Mascarillas quirúrgicas desechables, según lo recomendado por el Comité de Vigilancia de coronavirus (...)*”.

Cabe señalar que, la citada “Comunicación Web” C/T n.º 17 (Apéndice n.º 5) fue remitida el 19 de marzo de 2020 a los siguientes correos electrónicos: ceopol.region.junin@gmail.com, a1tulo01@hotmail.com y ofad.hyo@gmail.com; los mismos que pertenecen a la U.E. 010, según lo informado por el Director de Planeamiento Institucional PNP, mediante oficio n.º 1943-2020-SECEJE-PNP-DIRPLAINS/DIVPLA-DEPPRESGR de 7 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 6).

Al respecto, el Informe Técnico del Comité de Vigilancia del Coronavirus n.º 01-2020-DIRSAPOL/CHPNP.LNS.CMTE.VIG. CORONAVIRUS de 18 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 5), fue remitido a U.E. 010 adjunto a la “Comunicación Web” C/T n.º 17 (Apéndice n.º 5) acompañando una imagen de la mascarilla quirúrgica desechable recomendada. Este informe, entre otros aspectos, señalaba lo siguiente:

“(…) 6. De acuerdo al DOCUMENTO TÉCNICO DE ATENCIÓN Y MANEJO CLÍNICO DE CASOS DE COVID 19 MINSa con R.M. N° 084-2020 MINSa de 07 de marzo de 2020⁹.

10. Por todo lo antes mencionado se recomienda que el personal policial utilice la MASCARILLA QUIRURGICA DESECHABLE, se adjunta la imagen referencial de la mascarilla”; el citado Comité, tomó como referencia la indicada Resolución Ministerial, para la elaboración del Informe Técnico, como se aprecia en el numeral 6.

El mismo día 19 de marzo de 2020, el General PNP Héctor Heráclides Loayza Arrieta, Secretario Ejecutivo - SECEJE PNP, emite el memorando múltiple n.º 025-2020-COMGEN PNP-SECEJE/SEC-UNIASTEC¹⁰ (Apéndice n.º 7), a través del cual comunica a los jefes de la Unidades Ejecutoras, dentro de ellas a la U.E. 010, entre otros aspectos, el uso obligatorio de las mascarillas, tomando como referencia las recomendaciones señaladas en el Informe Técnico del Comité de Vigilancia del Coronavirus n.º 01-2020-DIRSAPOL/CHPNP.LNS.CMTE.VIG. CORONAVIRUS de 18 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 5). Cabe señalar, que el citado memorando fue recibido por la Secretaría de la U.E. 010, la cual a través de Guía de Destino n.º 1617-2020-VI-MACRO REGIÓN POLICIAL JUNÍN/SEC/URD de 19 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 8) fue derivado para su conocimiento y cumplimiento a la Oficina de Administración, la que a su vez, mediante Guía de Destino n.º 2064 UE.010-VIII-DIRTEPOL-HYO/OFAD-SEC. de 20 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 8), remite a la Unidad de Logística –a la cual pertenece el Departamento de Almacén- para revisar la documentación y trámite correspondiente.

No obstante, estas recomendaciones, mediante oficio n.º 029-2020-UE N°-010-VIII DIRTEPOLHYO-UNIOLOG-ALM/SEC de 19 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 9), el Encargado del Departamento de Almacén, remite al Coronel PNP Víctor Hugo Meza Farfán, jefe de la OFAD U.E. 010, el requerimiento de insumos para la prevención contra la infección COVID-19, a través del Informe n.º 29-2020-UE N°-010-VIII-DIRTEPOL-HYO-UNIOLOG-ALM/SEC de 18 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 9). En dicho requerimiento, se solicita la adquisición de insumos en cinco (05) ítems, dentro de los cuales, se requiere la adquisición del ÍTEM 03: “Mascarillas reutilizables”, el mismo que

⁹ La misma que, extensamente ratifica el uso de mascarilla quirúrgica desechable como parte del equipo de protección personal (EPP) y que en su numeral 2.5.1. Medidas Generales para la Comunidad, señala textualmente: “(...) Las medidas de prevención más efectivas en la comunidad son: (...) 4. Utilizar una mascarilla quirúrgica descartable si presenta signos y síntomas respiratorios y realizar el lavado de manos después de eliminar la mascarilla (...)”.

¹⁰ Con memorándum múltiple n.º 025-2020-COMGEN-PNP-SECEJE/SEC-UNIASTEC de 19 de marzo de 2020, remitido con Guía de Destino n.º 1617-2020-VI-MACRO REGIÓN POLICIAL JUNÍN/SEC/URD de 19 de marzo de 2020 y derivado con GD. N° 2064-UE.N°010-VIII-DIRTEPOL-HYO/OFAD-SEC de 20 de marzo de 2020.

no cuenta con sustento técnico (opinión técnica-sanitaria de la Dirección de la Sanidad Policial o Ministerio de Salud) donde se fundamente o autorice el uso de dicha mascarilla para el personal policial; no obstante, se establecieron las siguientes especificaciones técnicas:

Cuadro n.º 01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01-2020-VIII DIRTEPOL-HYO

- (...)
- 2. FINALIDAD PÚBLICA**
La finalidad de la presente contratación es dotar de insumos para la prevención del personal PNP de la VI MACREPOL JUNIN, contra la infección del virus COVID-19, durante los servicios policiales demandados por el estado, en el periodo de emergencia nacional (cuarentena).
- 3. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR**
Sistema de contratación: Suma alzada.
Garantía comercial de los bienes/servicios: En meses.
- 4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**
Mantener la capacidad preventiva, operativa del personal policial, con la finalidad de satisfacer las exigencias en la realización de la función policial, durante el periodo de emergencia nacional por la propagación del virus COVID-19.
- 5. RESPONSABLE DE LA CONFORMIDAD**
La recepción y conformidad estará a cargo del jefe del Área de Almacén Central de la UE N° 010 VIII DIRTEPOL HUANCAYO.
- 6. PLAZO DE ENTREGA**
Las entregas se efectuarán en dos (02) días calendarios, contados desde el día siguiente de firmado el contrato.
- (...)
- 8. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIR**
(...)

ÍTEM 3	MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	MASCARILLA REUTILIZABLE Características: anti fluido repelente al agua y al óleo hidrofob Corte: antinómico Cubierta exterior: medical plus Wat - Kayak Cubierta inferior: jersey peinado 100% algodón Material: medical plus-100% algodón	Unidad	45 000

- (...)
- 10. REGLAMENTOS TÉCNICOS METROLÓGICOS Y/O SANITARIOS**
El postor deberá adjuntar la Ficha técnica y Registro Sanitario de los productos de ser el caso.
- 11. NORMAS TÉCNICAS**
Cumplir con la Norma Técnica Peruana, según corresponda.
- (...)
- 15. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y PERSONAL**
- | | |
|------------|---|
| B | EXPERIENCIA DEL POSTOR |
| B.1 | FACTURACIÓN |
| | REQUISITOS
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos (02) veces el valor estimado por ítem, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de dos (02) años a la fecha de la presentación de ofertas.

Se considera bienes similares a los siguientes: a materiales y/o útiles de limpieza en general. |
| | ACREDITACIÓN
Copia simple de contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad por la venta o suministro efectuados; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones". |
- (...)
- 21. NORMA APLICABLE**
Ley n.º 26842, Ley General de Salud y Norma Técnica Peruana, aplicable".

Fuente: Informe n.º 29-2020-UE N°-010-VIII-DIRTEPOL-HYO-UNILog-ALM/SEC de 18 de marzo de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control Huancayo PNP.

Al respecto, en el numeral 21 del citado requerimiento, se cita como norma aplicable la Ley n.º 26842, Ley General de Salud, la misma que en su numeral I del Título Preliminar señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; en concordancia con ello, el numeral II del mismo Título Preliminar señala que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; por lo que, se puede advertir que el requerimiento de mascarillas reutilizables no es concordante con la norma antes señalada, más aun teniendo en cuenta que el personal policial a diario realiza acciones de riesgo y constituyen la primera línea de contención en el control y aislamiento social en el marco del Estado de Emergencia Nacional.

De lo expuesto, se colige que el Encargado del Departamento de Almacén (perteneciente a la Unidad de Logística), formuló el requerimiento de mascarillas reutilizables (tela) sin contar con el sustento técnico¹¹ que autorice su uso, y a pesar que el Comité de Vigilancia del Coronavirus de la Sanidad Policial recomendaba el uso de las mascarillas quirúrgicas desechables, y además, el Secretario Ejecutivo y el Comandante General de la PNP disponían su adquisición¹²; situación que no fue advertida u observada por el jefe de la Unidad de Logística, Jefe de la Oficina de Administración (OFAD)¹³, ni por el Titular de la U.E. 010, quienes tenían conocimiento del Informe Técnico del Comité de Vigilancia del Coronavirus n.º 01-2020-DIRSAPOL/CHPNP.LNS.CMTE.VIG. CORONAVIRUS de 18 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 5).



1.2. Continuidad de actos preparatorios -a pesar de recomendación de Comité de Vigilancia de Coronavirus y disposiciones de Secretario Ejecutivo y Comandante General- en los cuales se advirtió que el valor estimado para adquirir “Mascarillas reutilizables” fue determinado sobre la base de una cotización efectuada por una empresa cuyo Gerente Administrativo es un oficial en actividad de la Policía Nacional del Perú.

No obstante la recomendación de Comité de Vigilancia de Coronavirus y disposiciones de Secretario Ejecutivo de la PNP y Comandante General de la PNP, descritas en el numeral anterior, el Mayor PNP Sixto Alejandro Hernani Bravo, jefe de la Unidad de Logística, mediante el memorándum n.º 030-2020-VIII-DIRTEPOL-HYO/OFAD-UNIOLOG-SEC de 20 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 10), dispuso al SS PNP Luis Armando Pajuelo Flores, Encargado del Departamento de Adquisiciones de la Unidad de Logística, realizar la compra de los bienes solicitados en el oficio n.º 29-2020-UE N.º-010-VII DIRTEPOL HYO-UNIOLOG-ALM/SEC (Apéndice n.º 9) respecto a: *“(…) los materiales de aseo, limpieza, los materiales, insumo y accesorios médicos para las Unidades y Sub Unidades PNP de la VI MACREPOL Junín (…)”*.

En cumplimiento de la orden, el Encargado del Área de Estudio de Mercado de la Unidad de Logística, cursó la invitación a la empresa ED & JI MULTISERVICIOS S.A.C., para cotizar el ÍTEM 03 - Mascarilla reutilizable, mediante la carta múltiple n.º 01-2020-U.E.-010-VIII-DIRTEPOL-HYO-OFAD/LOG.EM de 20 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 11). Como resultado de la invitación, el 21 de marzo de 2020 recibió la cotización (Apéndice n.º 11).

¹¹ De la Dirección de la Sanidad Policial o Ministerio de Salud.

¹² De la mascarilla quirúrgica desechable.

¹³ Oficina que recibe el requerimiento.

Respecto a la invitación efectuada a la empresa ED & JI MULTISERVICIOS S.A.C.¹⁴, es pertinente señalar que, de la revisión a la ficha SUNARP de inscripción en Registros Públicos de la Partida n.º 13801704 (Apéndice n.º 12) dicha empresa tiene como Gerente Administrativo –con facultades de Gerente General-, desde el 24 de junio de 2019, al señor Comandante PNP Edgar Jenrry Paredes Montenegro, quien a su vez, es un oficial en actividad de la Policía Nacional del Perú según el RIPER – Reporte de personal PNP¹⁵ (Apéndice n.º 13) y labora en la Sub Comandancia General de la Policía Nacional del Perú¹⁶, ostentando el grado de Comandante PNP.

Sobre el particular, el General PNP Héctor Heraclides Loayza Arrieta, Secretario Ejecutivo de la Policía Nacional del Perú, mediante el memorándum múltiple n.º 10-2020-COMGEN PNP-SECEJE/SEC de 29 de enero de 2020 (Apéndice n.º 14), dispuso instruir al personal, entre ellos a la U.E. 010, según consta en su distribución, sobre los impedimentos durante las contrataciones de proveedores, en el mismo que señala lo siguiente: “Instruir a todo el personal bajo su cargo, sobre los IMPEDIMENTOS durante las contrataciones con proveedores impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas (...)”.

Sin perjuicio a lo expuesto, la Oficina de Estudio de Mercado, emite el Informe n.º 011-2020-U.E. 010 VIII DIRTEPOL-HYO/OFAD.ULOG/P-EM de 21 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 15), a través del cual determina el valor estimado de S/ 292 500,00, para el ÍTEM 03 - Mascarilla reutilizable, sobre la base de la cotización presentada por la empresa ED & JI MULTISERVICIOS S.A.C. Este informe es suscrito también por SS PNP Luis Armando Pajuelo Flores, Encargado del Departamento de Adquisiciones de la Unidad de Logística, quién, mediante oficio n.º 11-2020-UE N°010-VII-DIRTEPOL HUANCAYO-OFAD-LOG-EM de 21 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 15) remite el citado informe al Mayor PNP Sixto Alejandro Hernani Bravo, jefe de la Unidad de Logística.

Cabe señalar que el mismo día (21 de marzo de 2020), el SS PNP Luis Armando Pajuelo Flores, Encargado del Departamento de Adquisiciones de la Unidad de Logística, mediante oficio n.º 04-A-2020-UE N°010-VIII DIRTEPOL HUANCAYO-OFAD-LOG-ADQ (Apéndice n.º 16) remite al Mayor PNP Sixto Alejandro Hernani Bravo, jefe de la Unidad de Logística, el Informe n.º 011-A-2020-UE 010 VIII DIRTEPOL-HYO/OFAD-ULOG/P-EM de 21 de abril de 2020 (Apéndice n.º 16), emitido por la Oficina de Estudio de Mercado, en el que sugiere al área usuaria considerar como nuevo plazo de entrega, diez (10) días calendarios, de acuerdo a la propuesta de cotización emitida por el proveedor.

A consecuencia de ello, el área usuaria representada por el Encargado del Departamento de Almacén, mediante el Informe n.º 29-2020-UE N°-010-VIII-DIRTEPOL-HYO-UNIOLOG-ALM/SEC de 21 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 9), regularizó el plazo de entrega a siete (07) días calendarios.

Seguidamente, Mayor PNP Sixto Alejandro Hernani Bravo, jefe de la Unidad de Logística, suscribió el Informe n.º 06-2020-UE 010-VIII DIRTEPOL.HYO/OFIADM-UNIOLOG-SEC de 19 de marzo de

¹⁴ Empresa con inicio de actividades según SUNAT el 10/02/2017, la misma que cuenta con dirección de domicilio fiscal en Av. Brasil 1392 Dpto. 102A - Pueblo Libre, representada por la Gerente General María Soledad Paredes Montenegro. (El subrayado es agregado).

¹⁵ Según información del Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial del Personal Policial “RIPER”- Actualizada al mes de octubre de 2020, dicho Oficial PNP, laboró desde octubre de 2015 hasta marzo de 2016 en la REGPOL JUNIN OFAD UNIOLOG; y nueve (09) meses después, el 05 de enero de 2017, se elevó a Escritura Pública el título de la empresa ED & JI MULTISERVICIOS S.A.C., con quien tiene vinculación de consanguinidad en segundo grado (hermano) con la Gerente General María Soledad Paredes Montenegro. Asimismo, según información de Ficha RENIEC, dicho Oficial PNP registra como su domicilio Av. Brasil n.º 1392 Dpto. 102A - Pueblo Libre, dirección igual que el domicilio fiscal de la empresa ED & JI MULTISERVICIOS S.A.C. (El subrayado es agregado).

¹⁶ La Sub Dirección General (Hoy Sub Comandancia General) es el órgano encargado de proponer, asesorar, disponer, evaluar y supervisar la implementación, operatividad y ejecución de las estrategias y planes a cargo de la Policía Nacional del Perú para su buen desempeño operativo. Depende de la Dirección General, según el artículo 9º del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.

2020 (Apéndice n.º 17), concluyendo modificar e incluir en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) la contratación directa, bajo la causal de situación de emergencia. Y mediante el **Dictamen n.º 187-2020-SCG-VI-MACREPOL-JUNÍN/SEC-UNIASJUR de 21 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 18)**, suscrito por el jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica de la VI Macro Región Policial Junín, opina procedente la tercera modificación al PAC con la inclusión de la contratación directa, bajo la causal de situación de emergencia.

En respuesta a ello, el General PNP Alejandro Washington Oviedo Echevarría, jefe de la VI Macro Región Policial Junín (Titular de la U.E. 010)¹⁷, suscribió la **Resolución Jefatural n.º 04-2020-UE-010-VIII-DIRTEPOL-HYO/ADM-LOG-SEC de 21 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 19)**, aprobando la tercera modificatoria del PAC e incluyendo la contratación directa, bajo la causal de situación de emergencia, para el procedimiento de selección de "Adquisición de insumos de prevención contra la infección COVID-19, al personal PNP de las Unidades y Sub Unidades pertenecientes a la VI MACREPOL JUNIN" por un valor estimado de S/ 1 021 128,00, en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.

Posterior a la inclusión al PAC, el Mayor PNP Sixto Alejandro Hernani Bravo, jefe de la Unidad de Logística, dispuso al SS PNP Luis Armando Pajuelo Flores, jefe (e) de Adquisiciones-Logística, mediante el **memorándum n.º 32-A-2020-UE 010 VIII DIRTEPOL.HYO/OFAD-UNILOG-SEC de 21 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 20)**, se contrate bajo procedimiento de selección de contratación directa con las empresas quienes cuentan con disponibilidad para atender la adquisición de bienes, siendo para el caso del ÍTEM 03 - Mascarilla reutilizable, el contratista ED & JI MULTISERVICIOS S.A.C. Dicha disposición, se efectuó luego de la emisión y aprobación de la **Certificación de Crédito Presupuestal n.º 552 de 21 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 21)**, respectivamente.

Seguidamente, el Mayor PNP Sixto Alejandro Hernani Bravo, jefe de la Unidad de Logística, suscribió el Formato de "**Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias**" de **23 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 22)**; no obstante, sin evidenciar documento de designación como jefe (e) de la Unidad de Logística, el SS PNP Luis Armando Pajuelo Flores, suscribió el **Formato n.º 02 de 23 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 23)**, solicitando la aprobación del expediente de contratación, el cual fue aprobado por el Mayor PNP Sixto Alejandro Hernani Bravo, jefe (e) de la Oficina de Administración. Este último, mediante el **Formato n.º 04 de 23 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 24)**, se designó como representante del Órgano Encargado de Contrataciones (OEC), en su calidad de jefe de la Unidad de Logística. Posteriormente, el SS PNP Luis Armando Pajuelo Flores, jefe (e) de la Unidad de Logística, con el **Formato n.º 07 de 24 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 25)**, solicitó la aprobación de bases, lo cual fue aprobado por el Mayor PNP Sixto Alejandro Hernani Bravo, jefe (e) de la Oficina de Administración.

En ese sentido, se advierte que el Titular de la U.E. 010, así como los demás servidores que intervinieron en el proceso, a pesar de la recomendación de Comité de Vigilancia de Coronavirus y disposiciones de Secretario Ejecutivo y Comandante General, no retrotrajeron ni detuvieron las actuaciones del proceso; por el contrario, continuaron con las actuaciones preparatorias; asimismo, tampoco se advierte que hayan solicitado opinión técnica-sanitaria a la Dirección de la Sanidad Policial; aunado a ello, el valor estimado fue determinado en base a la cotización de la empresa ED & JI MULTISERVICIOS S.A.C., cuyo Gerente Administrativo¹⁸ –con facultades de

¹⁷ Mediante Resolución Ministerial n.º 118-2020-IN de 04 de febrero de 2020, designa a los responsables de la administración y ejecución del presupuesto de diecinueve (19) Unidades Ejecutoras del Pliego 007: Ministerio del Interior para el Año Fiscal 2020, conforme al Anexo denominado "Responsables de la administración y la ejecución del presupuesto de las Unidades Ejecutoras del Pliego 007: Ministerio del Interior para el Año Fiscal 2020", que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

¹⁸ Información obtenida de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, Partida electrónica N° 13801704

Gerente General-, es un oficial en actividad de la Policía Nacional del Perú que ostenta el grado de Comandante PNP y labora en la Sub Comandancia General de la Policía Nacional del Perú.

2. EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA.

2.1. Emisión de informe técnico y resolución de aprobación de la Contratación Directa n.º 01-2020-VIII DIRTEPOL HYO -vía regularización-, sin tener en cuenta -además de las anteriores recomendaciones¹⁹- una nueva disposición del Comandante General de la PNP para el uso de mascarillas quirúrgicas desechables.

Mediante memorándum múltiple n.º 31-2020-COMGEN-PNP/SEC-EQUASINM de 27 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 26), el Comandante General de la Policía Nacional del Perú, José Luis Lavalle Santa Cruz, dispone nuevamente lo siguiente: "(...) Un punto de vital importancia es que, a pesar que esta Comandancia General ha dispuesto el abastecimiento masivo y permanente de mascarillas y guantes quirúrgicos desechables (...) En dicho contexto, resulta de vital importancia garantizar la continuidad operativa, que el servicio policial exige ante esta coyuntura, por lo que es imperativo que esta Comandancia General dicte disposiciones oportunas y provisorios antes del escenario expuesto. En consecuencia, este Despacho dispone lo siguiente: (...) 4. El uso de las mascarillas y guantes quirúrgicos desechables, son estrictamente obligatorios durante el servicio policial y al interior de las unidades policiales, los mismos que de ninguna manera serán reutilizables ya que son descartables (...)". (El resaltado y subrayado es agregado).

No obstante esta nueva disposición del Comandante General de la Policía Nacional del Perú, José Luis Lavalle Santa Cruz, ni las recomendaciones anteriormente citadas del Comité de Vigilancia del Coronavirus, y disposiciones del General Secretario Ejecutivo de la PNP, descritos en los numerales anteriores; el Coronel PNP Víctor Hugo Meza Farfán, jefe de la Oficina de Administración, y el Mayor PNP Sixto Alejandro Hernani Bravo, jefe de la Unidad de Logística, como sustento técnico, formularon el Informe n.º 08-2020-UE 010-VIII DIRTEPOL.HYO/OFIADM-UNILOG-SEC de 27 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 27), que declara viable la aprobación de la Contratación Directa n.º 01-2020-VIII DIRTEPOL HYO, entre ellas, la adquisición de mascarilla reutilizable correspondiente al ÍTEM 03, cuyo material es medical plus-100% algodón, muy distinto a la mascarilla quirúrgica desechable²⁰, la cual ayuda a bloquear las gotas de partículas grandes, aerosoles o salpicaduras que pueden contener gérmenes (virus y bacterias), evitando que llegue a la boca y la nariz.

Posteriormente, el General PNP Alejandro Washington Oviedo Echevarría, jefe de la VI Macro Región Policial Junín (Titular de la U.E. 010), suscribió la Resolución Jefatural n.º 06-2020-UE-010-VIII-DIRTEPOL-HYO/ADM-LOG-SEC de 28 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 28), que aprueba la Contratación Directa n.º 01-2020-VIII DIRTEPOL HYO para la "Adquisición de insumos de prevención contra la infección COVID-19, al personal PNP de las Unidades y Sub Unidades pertenecientes a la VI MACREPOL JUNIN" por la causal de emergencia sanitaria.

¹⁹ Recomendación del Comité de Vigilancia del Coronavirus, y disposiciones del Secretario General y Comandante General, descritos en los numerales anteriores.

²⁰ Documento Técnico: Recomendaciones para el uso apropiado de mascarillas y respiradores por el personal de salud en el contexto del COVID-19.

"(...) 6.1.1. **Mascarilla quirúrgica:** Es un dispositivo desechable y holgado que crea una barrera física entre la boca y la nariz del usuario, y así evita contaminar a su entorno o contaminarse del entorno inmediato. Ayuda a bloquear las gotas de partículas grandes, aerosoles o salpicaduras que pueden contener gérmenes (virus y bacterias), evitando que lleguen a la boca y la nariz. También reduce la exposición de la saliva y secreciones respiratorias a otras personas".

Por consiguiente, se advierte que, aunado a las recomendaciones anteriores²¹ y a una nueva disposición de la Comandancia General efectuada el 27 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 26), se formuló el informe técnico -vía regularización en la misma fecha-, a cargo del jefe de la Oficina de Administración y el jefe de la Unidad de Logística, y la Resolución de aprobación de la Contratación Directa, a cargo del Titular de la U.E. 010.

2.2. Se adjudicó la buena pro -vía regularización- a la empresa ED & JI MULTISERVICIOS S.A.C., la cual no cumplía con la experiencia en la especialidad.

Seguidamente, el Órgano Encargado de Contrataciones (OEC), representado por el Mayor PNP Sixto Alejandro Hernani Bravo, jefe de la Unidad de Logística, mediante Acta n.º 01-2020 "Admisión y Calificación de Ofertas" de 28 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 29), admite, califica y otorga la buena pro de cuarenta y cinco mil (45 000) unidades de mascarilla reutilizable (ÍTEM 3) al postor ED & JI MULTISERVICIOS S.A.C., por el monto de S/. 279 000,00.

Para ello, de acuerdo a las bases administrativas, en el Capítulo III Requerimiento, numeral 3.2 Requisitos de Calificación, el postor del ÍTEM 03 debía tener como experiencia en la especialidad un monto facturado acumulado de S/ 585 000,00, por la venta de bienes iguales o similares²² al objeto de la convocatoria; acreditado con copia simple de contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o comprobante de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago; sin embargo, el postor solo acreditó como **Experiencia en la especialidad el monto de S/ 114 811,05 (Apéndice n.º 29)**, y no el monto requerido en las bases administrativas. Cabe señalar que, según la oferta del postor en el anexo n.º 8, suscrito por la contratista ED & JI MULTISERVICIOS S.A.C., representada por María Soledad Paredes Montenegro, Gerente General, señala el monto de S/ 619 836,16, como experiencia en la especialidad. El monto de experiencia en la especialidad determinado por la comisión auditora se detalla a continuación:

Cuadro n.º 02
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD - ÍTEM 3, SEGÚN COMISIÓN AUDITORA

Nº	Nº CONTRATO O/S COMPROBANTE DE PAGO	OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE S/	IMPORTE ACUMULADO S/
1	FACT. 001-126	Útiles de limpieza	10 793,50	10 793,50
2	OC. 000219	Mascarillas desechables	40 006,72	50 800,22
3	FACT. 002-270-280	Venta de víveres	(1)	
4	FACT. 002-270-291	Venta de víveres	(2)	
5	OC. 000200	Útiles de limpieza	24 294,39	75 094,61
6	FACT. 002-210-245	Venta de víveres	(3)	
7	FACT. 001-109	Servicio de acondicionamiento de la IE.	23 316,79	98 411, 40
8	FACT. 002-110	Servicio de acondicionamiento de la IE.	16 399,65	114 811,05
9	REPORTE TRIBUTARIO	Bienes y servicios	(4)	

- (1) El comprobante de pago no forma parte de la oferta del postor; por lo que, no acredita la experiencia en la especialidad.
 (2) El comprobante de pago no forma parte de la oferta del postor; por lo que, no acredita la experiencia en la especialidad.
 (3) El comprobante de pago no forma parte de la oferta del postor; por lo que, no acredita la experiencia en la especialidad.
 (4) El reporte tributario no configura contrato, O/S o comprobante de pago; por lo que, no acredita la experiencia en la especialidad.
 Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección de la Contratación Directa n.º 01-2020-VIII DITEPOL-HYO.
 Elaborado por: Comisión de Control Huancayo PNP.

²¹ Recomendación del Comité de Vigilancia del Coronavirus, y disposiciones del Secretario General y Comandante General, descritos en los numerales anteriores.

²² Se consideran bienes similares a la venta de insumos y/o dispositivos médicos y/o equipos biomédicos y/o reactivos y medicamentos en general, material y/o útiles de aseo, limpieza y tocador en general, artículos y prendas de uso personal en general.

- 3.1 En consecuencia, se advierte que el postor ED & JI MULTISERVICIOS S.A.C., NO cumplía con la experiencia en la especialidad requerida en las bases administrativas, en el Capítulo III Requerimiento, numeral 3.2 Requisitos de Calificación, dado que la U.E 010, consideró como ÚNICO REQUISITO DE CALIFICACIÓN, la "experiencia del postor en la especialidad", no lo acreditó documentadamente; no obstante, el jefe de la Unidad de Logística otorgó la buena pro.

3. EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

- 3.1. La U.E. 010 no suscribió contrato con la empresa ED & JI MULTISERVICIOS S.A.C., tampoco fue regularizado; sin embargo, mediante orden de compra adquirió 45 000,00 mascarillas reutilizables.

Luego del acto de otorgamiento de buena pro, la U.E. 010 no suscribió contrato con la empresa ED & JI MULTISERVICIOS S.A.C., tampoco se ha evidenciado su regularización dentro del plazo establecido por la normativa de contrataciones²³; sin embargo, el 24 de marzo de 2020 se emitió la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.º 0000043 (Apéndice n.º 30), la misma que es ordenada por SS PNP Luis Armando Pajuelo Flores, Encargado del Departamento de Adquisiciones de la Unidad de Logística, y por el Mayor PNP Sixto Alejandro Hernani BRAVO, jefe de la Unidad de Logística; a través de la cual se adquirió cuarenta y cinco mil (45 000) unidades de mascarilla reutilizable (ÍTEM 3) al contratista ED & JI MULTISERVICIOS S.A.C., por el monto de S/. 279 000,00, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 03

ORDEN DE COMPRA DEL CONTRATISTA ED & JI MULTISERVICIOS S.A.C. - ÍTEM 3

ORDEN DE COMPRA	CONTRATISTA			DESCRIPCIÓN DEL BIEN		MONTO S/
	FEC HA	RUC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	
043	24/03/2020	20601825105	ED & JI MULTISERVICIOS S.A.C.	45 000 Unidades	Mascarilla descartable protectora (1)	279 000,00

(1) La O/C tiene registrado como título "Mascarilla descartable protectora" y como descripción "Mascarilla reutilizable" de acuerdo a lo requerido en las especificaciones técnicas detalladas en el Cuadro n.º 01.

Fuente: Informe n.º 011-2020-UE.010 VIII DIRTEPOL-HYO/OFAD-ULOG/P-EM de 21 de marzo de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control Huancayo PNP.

Seguidamente, mediante correo electrónico²⁴ se remitió al contratista la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0000043 de 24 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 30), la cual fue atendida, ese mismo día, con Factura n.º 001-000123 y con la Guía de Remisión - Remitente 001- n.º 000052 de 24 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 31), con punto de partida Lima y punto de llegada Huancayo, la cantidad de cuarenta y cinco mil (45 000) unidades de mascarillas reutilizables. En ese contexto, el Encargado del Departamento de Almacén, como representante del área usuaria, el 25 de marzo de 2020, en la misma Orden de Compra - Guía de Internamiento n.º 0000043 (Apéndice n.º 30), suscribe la recepción de cuarenta y cinco mil (45 000) unidades de mascarillas reutilizables.

En ese sentido, se advierte que luego del otorgamiento de la buena pro la empresa ED & JI MULTISERVICIOS S.A.C., la U.E. 010 no suscribió contrato, tampoco fue regularizado dentro del

²³ Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, según el literal b.4), del artículo 100°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

²⁴ Correo electrónico del contratista edjmultiservsac@gmail.com remitido el 24 de marzo de 2020 a las 19:55 horas.

plazo señalado por la normativa de contrataciones²⁵; sin embargo, adquirió 45 000,00 mascarillas reutilizables mediante orden de compra.

3.2. Devolución de 25 000,00 mascarillas reutilizables y posterior declaratoria de nulidad de oficio de la Contratación Directa n.º 01-2020-VIII DIRTEPOL HYO en mérito a cumplimiento tardío de lo dispuesto por la Comandancia General para el uso de mascarillas quirúrgicas desechables.

A pesar que la mascarilla reutilizable (ÍTEM 3) no cumplía con lo recomendado por el Comité de Vigilancia de Coronavirus, el Encargado del Departamento de Almacén, el 25 de marzo de 2020, procedió a su distribución al personal PNP de la VI MACREPOL JUNÍN, según **Pedido-Comprobante de Salida (Pecosas) (Apéndice n.º 32)**.

Seguidamente, en mérito a las disposiciones establecidas por el Comandante General de la PNP, el Mayor PNP Sixto Alejandro Hernani Bravo, jefe de la Unidad de Logística, dispone al SS PNP Luis Armando Pajuelo Flores, Encargado del Departamento de Adquisiciones de la Unidad de Logística, con **memorándum n.º 036-A-2020-UE 010 VIII DIRTEPOL.HYO/OFAD-UNIOLOG-SEC de 28 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 33)**, se evalúe la posibilidad de devolver las mascarillas reutilizables adquiridas al contratista ED & JI MULTISERVICIOS S.A.C., que aún no se distribuyeron del Almacén de la UE 010-VIII DIRTEPOL-Hyo.

En este sentido, el SS PNP Luis Armando Pajuelo Flores, Encargado del Departamento de Adquisiciones de la Unidad de Logística, mediante el **memorándum n.º 02-2020-UE N°010-VIII DIRTEPOL-HYO/OFIADM-UNIOLOG-ADQ-SEC de 28 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 34)**, solicita al Encargado del Departamento de Almacén, informar sobre la cantidad existente de mascarillas reutilizables, quién, mediante **oficio n.º 009-2020-UE:10-VIII-DIRTEPOL-HYO/OFAD-UNIOLOG-ALM de 29 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 35)**, hace de conocimiento la existencia de veinticinco mil (25 000) unidades de mascarillas reutilizables, que se encontraban almacenadas.

En respuesta a ello, el SS PNP Luis Armando Pajuelo Flores, Encargado del Departamento de Adquisiciones de la Unidad de Logística, mediante el **oficio n.º 28-2020-UE:010-VIII-DIRTEPOL-HYO/OFAD-UNIOLOG-OP de 29 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 36)**, solicitó al contratista ED & JI MULTISERVICIOS S.A.C., tenga a bien acceder a la devolución de veinticinco mil (25 000) unidades de mascarilla reutilizable, debido a que la **Comandancia General de la Policía Nacional del Perú dispuso el uso obligatorio de mascarilla y guantes quirúrgicos desechables durante el servicio policial y al interior de las unidades policiales, los mismos que de ninguna manera serán reutilizables, quedando excluida las mascarillas de la Orden de Compra n.º 0000043.**

Posteriormente, mediante **"Acta de devolución de mascarillas según O/C N° 43" de 31 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 37)**, suscrito por el Encargado del Departamento de Almacén y la contratista ED & JI MULTISERVICIOS S.A.C., representada por la señora María Soledad Paredes Montenegro, Gerente General, proceden a la devolución de veinticinco mil (25 000) unidades de mascarilla reutilizables. Seguidamente el contratista ED & JI MULTISERVICIOS S.A.C., emite la **Nota de Crédito n.º 0001-000005 de 31 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 38)** por veinticinco mil (25 000) unidades de mascarillas reutilizables por S/ 155 000,00.

²⁵ Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, según el literal b.4), del artículo 100°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Consecutivamente, mediante “Acta de conformidad de bienes n.º 30-2020” de 25 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 39), así como la conformidad suscrita en la Orden de compra de la misma fecha, el Encargado del Departamento de Almacén otorga la conformidad de veinte mil (20 000) unidades de mascarilla reutilizables.

Seguidamente, con el Comprobante de Pago n.º 1067 de 1 de abril de 2020 (Apéndice n.º 40), se realizó el pago de S/ 124 000,00, por la adquisición de veinte mil (20 000) unidades de mascarilla reutilizables, a favor del contratista ED & JI MULTISERVICIOS S.A.C.

Posteriormente, el Coronel PNP Víctor Hugo Meza Farfán, jefe de la Oficina de Administración, amparado en el artículo 44º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, recomienda la nulidad de la contratación mediante el Informe n.º 010-2020-UE. N°010-VIII DIRTEPOL-HYO/OFAD-SEC de 06 de mayo de 2020 (Apéndice n.º 41).

Seguidamente, el Coronel Secretario de la VI MACREPOL JUNÍN, con el Informe n.º 23-2020-SCG-PNP-VI-MACREPOL-JUNÍN/SEC de 08 de mayo de 2020 (Apéndice n.º 42), sustenta dicha recomendación; por lo que, el General PNP Alejandro Washington Oviedo Echevarría, Jefe de la VI MACREPOL JUNÍN (Titular de la U.E. 010), mediante Resolución Jefatural n.º 13-2020-SCG-PNP-VI-MACREPOL-JUNÍN-SEC de 08 de mayo de 2020 (Apéndice n.º 43), declara la NULIDAD DE OFICIO de la Contratación Directa n.º 01-2020-VIII DIRTEPOL HYO para la “Adquisición de insumos de prevención contra la infección COVID-19, al personal PNP de las Unidades y Sub Unidades pertenecientes a la VI MACREPOL JUNIN”, la cual es notificada al contratista ED & JI MULTISERVICIOS S.A.C., mediante la carta n.º 002-2020-VIII DIRTEPOL-HUANCAYO/OFAD-SEC de 08 de junio de 2020, a través de la Notaria Carpio Vélez.

No obstante, resulta necesario destacar que, LA NULIDAD DE OFICIO de la Contratación Directa n.º 01-2020-VIII DIRTEPOL HYO, NO TUVO NINGÚN EFECTO, puesto que ya se había culminado con la etapa de ejecución contractual.

En ese sentido, se puede colegir que, el jefe de la Unidad de Logística, tardíamente trató de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Comandante General, cuando ya se había distribuido veinte mil (20 000) unidades de mascarillas reutilizables (tela), y se había efectuado el pago por estas; del mismo modo, el Titular de la U.E. 010, por recomendación del Jefe de la Oficina de Administración, declara la nulidad de la Contratación Directa n.º 01-2020-VIII DIRTEPOL HYO.

Finalmente, es pertinente comentar que, NINGÚN ACTO del presente proceso de contratación fue PUBLICADO en el Sistema Electrónico de Adquisiciones del Estado - SEACE.

De los hechos expuestos, se advierte que la U.E. 010, mediante la Contratación Directa n.º 001-2020-VIII DIRTEPOL HUANCAYO – PRIMERA CONVOCATORIA, adquirió veinte mil (20 000) unidades de Mascarillas Reutilizables (Ítem 3), de la empresa ED & JI MULTISERVICIOS S.A.C. -cuyo Gerente Administrativo –con facultades de Gerente General– es un oficial²⁶ en actividad de la PNP, sin contar con opinión técnica-sanitaria de la Dirección de la Sanidad Policial o Ministerio de Salud, que autorice el uso de dicha mascarilla; y a pesar que fue dispuesto por el Comando PNP, la recomendación del “Comité de Vigilancia del Coronavirus” de la Dirección de Sanidad Policial de la PNP que señalaba el uso de la mascarilla quirúrgica desechable; aunado a ello, el citado proveedor no cumplía con la

²⁶ Que ostenta el grado de Comandante PNP, el mismo que tiene como dirección de domicilio según Ficha RENIEC, la misma dirección del domicilio fiscal de la empresa ED & JI MULTISERVICIOS S.A.C.

experiencia en la especialidad requerida; no obstante, se otorgó la buena pro, sin suscribir contrato –que tampoco fue regularizado- se le permitió internar²⁷ 20 000 unidades por el que se le pagó S/ 124 000,00; además, ningún acto del presente proceso fue publicado en el SEACE.

Los hechos expuestos inobservan la siguiente normativa:

- ✓ Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su fe de erratas, publicado el 13 y 23 de marzo de 2019, vigente desde el 13 de marzo de 2019.

Artículo 2º Principios que rigen las contrataciones

"f) *Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*

"j) *Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.*

Artículo 9º Responsabilidades esenciales

"9.1 *Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. (...).*

Artículo 11º Impedimento

"11.1 *Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas:*

(...)

k) *En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas cuyos integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales sean las referidas personas²⁸. (...).*

Artículo 32º El contrato

"32.1 *El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo.*

Artículo 48º Obligatoriedad

²⁷ La contratista ingresó 45 000 unidades, posteriormente se efectúa la devolución de 25 000 unidades, quedando solo 20 000.

²⁸ Como los servidores públicos.

"48.1 Las Entidades están obligadas a utilizar el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) en las contrataciones que realicen, independientemente que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma, su cuantía o fuente de financiamiento".

- ✓ Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019.

Artículo 25° Obligatoriedad

"25.1. Las Entidades están obligadas a registrar, dentro de los plazos establecidos, información sobre su Plan Anual de Contrataciones, las actuaciones preparatorias, los procedimientos de selección, los contratos y su ejecución, así como todos los actos que requieran ser publicados, conforme se establece en la Ley, en el Reglamento y en la Directiva que emita el OSCE".

Artículo 27° Registro de la información

"27.1. La información que se registra en el SEACE es idéntica al documento final y actuaciones que obran en el expediente de contratación, bajo responsabilidad del funcionario que hubiese solicitado la activación del Certificado SEACE y de aquel que hubiera registrado la información".

Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección

43.2. (...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. (...)."

Artículo 49° Requisitos de calificación

"49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.

49.2. Los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes:

- c) Experiencia del postor en la especialidad".

Artículo 75. Calificación

"75.1. Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada".

Artículo 100° Condiciones para el empleo de la Contratación Directa

"b) Situación de Emergencia

b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.

(...) Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación

no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales". (El subrayado es agregado).

Artículo 102° Procedimiento para las contrataciones directas

"102.2. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato.

102.4. El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución".

- ✓ Decreto de Urgencia n.º 025-2020, Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, publicado el 11 de marzo de 2020.

Artículo 2.- Rectoría del Ministerio de Salud

"2.2. El Ministerio de Salud, en el ámbito de su competencia, articula y dispone las acciones necesarias con la Sanidad de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, el Instituto Nacional de Salud, la Superintendencia Nacional de Salud, el Seguro Social de Salud (ESSALUD); (...) para que adopten las medidas preventivas y de control correspondientes". (El subrayado es agregado)

Artículo 6.- Autorización para la adquisición y transferencia de bienes y servicios

"6.4 Dispóngase que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo²⁹ del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento". (El subrayado es agregado).

- ✓ Resolución Ministerial n.º 084-2020/MINSA de 07 de marzo de 2020, que aprueba el "Documento Técnico: Atención y Manejo Clínico de Casos de COVID-19 - Escenario de Transmisión Focalizada":

"2.5.1. Medidas Generales para la Comunidad:

Las medidas de prevención más efectivas en la comunidad son:

4. Utilizar una mascarilla quirúrgica descartable si presenta signos y síntomas respiratorios y realizar el lavado de manos después de eliminar la mascarilla".

- ✓ Bases del procedimiento de selección de la Contratación Directa n.º 01-2020-VIII DIRTEPOL HYO, que indica:

"Sección específica

²⁹ Artículo 1.- Objetivo

"La presente norma tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta".

Capítulo III. Requerimiento

3.2. Requisitos de calificación

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR

B.1 FACTURACIÓN

REQUISITOS

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos (02) veces el valor estimado por ítem, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de dos (02) años a la fecha de la presentación de ofertas.

Se considera bienes similares a los siguientes: a materiales y/o útiles de limpieza en general.

ACREDITACIÓN

Copia simple de contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad por la venta o suministro efectuados; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones”.

- ✓ Memorandum Múltiple n.º 025-2020-COMGEN-PNP-SECEJE/SEC-UNIASTEC de 19 de marzo de 2020, suscrito por el Secretario Ejecutivo de la Policía Nacional del Perú, General PNP Héctor Heraclides Loayza Arrieta, haciendo referencia en el literal b), al Informe Técnico n.º 01-2020-DIRSAPOL/ CHPNP.LNS.CMTE.VIG.CORONAVIRUS, dispone:

“(…) Que, los jefes de las Unidades Ejecutoras o sus representantes, hagan conocer al íntegro del personal que presta servicios en el ámbito de su competencia:

- 6. El uso obligatorio de mascarillas y en lo posible de guantes desechables”.

- ✓ Comunicación Web CT N° 17-SECEJE-DIRPLAINS/DIVPLA-DEPPRE-SPF de 19 de marzo de 2020, suscrito por el Director de Planeamiento Institucional de la Policía Nacional del Perú, Coronel PNP Edgar José Horna Moreno, señala:

“(…) POR ESPECIAL ENCARGO DEL SR. GENERAL PNP SECRETARIO EJECUTIVO DE LA PNP, TENGO EL HONOR DE DIRIGIRME A UD., A MÉRITO DEL DOCUMENTO DE LA REFERENCIA, MEDIANTE EL CUAL LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DE CORONAVIRUS DEL CENTRO HOSPITALARIO PNP “LUIS N. SÁENZ”, HACEN DE CONOCIMIENTO SOBRE LAS MEDIDAS QUE DEBE TOMAR EL PERSONAL POLICIAL QUE SE ENCUENTRA CUMPLIENDO SUS FUNCIONES EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM QUE DECLARA “ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LA NACIONAL A CONSECUENCIA DEL BROTE DEL COVID19. (…)

(…) MEDIANTE LA **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 303-2020-IN SE APRUEBA LA DESAGREGACIÓN DE RECURSOS A NIVEL DE UNIDAD EJECUTORA PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE ACCIONES QUE PERMITAN GARANTIZAR EL ORDEN INTERNO; Y SIENDO QUE PARA LA EJECUCIÓN DE DICHAS ACCIONES SE DEBE SALVAGUARDAR LA SALUD E INTEGRIDAD DEL PERSONAL POLICIAL EN LAS CALLES, ASI COMO DEL PERSONAL QUE DEBE ACUDIR A LABORAR A LAS UNIDADES PNP DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA EN EL MARCO DE LA LEY N° 29783 “LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO” EN ESTABLECIMIENTO DE LOS MEDIOS Y CONDICIONES QUE PROTEJAN LA VIDA, LA SALUD Y EL BIENESTAR DE LOS TRABAJADORES (…)**, SE RECOMIENDA SE SIRVA DISPONER POR QUIEN CORRESPONDA, QUE LA UNIDAD EJECUTORA A SU CARGO REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA ADQUISICIÓN ADEMÁS DE LOS SIGUIENTES BIENES:

- MASCARILLAS QUIRÚRGICAS DESECHABLES, SEGÚN LO RECOMENDADO POR EL COMITÉ DE VIGILANCIA DE CORONAVIRUS”.



Handwritten signatures and initials in blue ink.

- ✓ **Memorándum Múltiple n.º 31-2020-COMGEN-PNP/SEC-EQUASINM de 27 de marzo de 2020**, suscrito por el Comandante General de la Policía Nacional del Perú, José Luis Lavalle Santa Cruz, dispone:

*"(...) Un punto de vital importancia es que, a pesar que esta Comandancia General ha dispuesto el abastecimiento masivo y permanente de mascarillas y guantes quirúrgicos desechables (...) En dicho contexto, resulta de vital importancia garantizar la continuidad operativa, que el servicio policial exige ante esta coyuntura, por lo que es imperativo que esta Comandancia General dicte disposiciones oportunas y provisorias antes el escenario expuesto. **En consecuencia, este Despacho dispone lo siguiente:** (...) 4. El uso de las mascarillas y guantes quirúrgicos desechables, son estrictamente obligatorios durante el servicio policial y al interior de las unidades policiales, los mismos que de ninguna manera serán reutilizables ya que son descartables (...)"*. (El resaltado y subrayado es agregado).

Los hechos señalados, han generado que los efectivos policiales de las Regiones de Junín, Pasco y Huancavelica, que integran la VI MACREPOL Junín, estén expuestos al riesgo de contagio del COVID 19, al conformar la primera línea de contención, y un perjuicio de S/ 124 000,00; hechos que se originaron por el accionar consciente y voluntario de los funcionarios de la U.E. N° 010 que participaron en la contratación directa, quienes a pesar de contar con órdenes expresas del comando, solicitaron la adquisición de mascarillas no recomendadas por el Informe Técnico del Comité de Vigilancia del Coronavirus n.º 01-2020-DIRSAPOL/CHPNP.LNS.CMTE.VIG. CORONAVIRUS de 18 de marzo de 2020, otorgaron la buena pro a empresa que no cumplía con acreditar un requisito de calificación (facturación), todo esto, con la finalidad de favorecer a una empresa cuyo Gerente Administrativo –con facultades de Gerente General- es un Oficial PNP en actividad.

Los señores, General PNP Alejandro Washington Oviedo Echevarría, Coronel PNP Víctor Hugo Meza Farfán, Mayor PNP Sixto Alejandro Hernani Bravo, Comandante PNP Edgar Jenry Paredes Montenegro, y SS PNP Luis Armando Pajuelo Flores, presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **Apéndice n.º 44** del Informe de Control Específico.

Habiéndose efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación (**Apéndice n.º 44**), y las Cédulas de Comunicación del Pliego de Hechos (**Apéndice n.º 44**), forman parte del Informe de Control Específico.

1. **General PNP Alejandro Washington Oviedo Echevarría**, identificado con DNI N° 09929052, Titular de la U.E. 010, en su condición de **Jefe de la VI MACREPOL Junín - Unidad Ejecutora 010**, designado con **Resolución Suprema n.º 195-2019-IN de 15 de noviembre de 2019 (Apéndice n.º 45)** y designado como responsable de la administración y la ejecución del presupuesto de la Unidad Ejecutora VIII Dirección Territorial de Policía - Huancayo con la **Resolución Ministerial n.º 118-2020-IN de 4 de febrero de 2020 (Apéndice n.º 45)**; con período de gestión del 1 de enero de 2020 al 24 de noviembre de 2020; a quien se le comunicó el Pliego de hechos con la **Cedula de Comunicación n.º 01-2020-OCI-PNP-SCE-U.E.Nº 010 VIII DIRTEPOL HUANCAYO de 24 de noviembre de 2020** y cuyos comentarios o aclaraciones fueron presentados con la **Carta S/N de 28 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 44)**.

Como resultado de la evaluación de comentarios, la cual de manera previa a efectuado la comisión de control y cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 44**, se concluyó que el citado funcionario y/o colaborador no ha desvirtuado su participación en los hechos específicos con evidencia de irregularidad comunicado en el pliego de hechos; toda vez que en su calidad de Jefe de la VI

MACREPOL Junín - Unidad Ejecutora 010, teniendo conocimiento del Informe Técnico del Comité de Vigilancia del Coronavirus N° 01-2020-DIRSAPOL/HCPNP.LNS.CMTE.VIG.CORONAVIRUS que recomendaba el uso de mascarillas quirúrgicas desechables, no observó el requerimiento de mascarillas reutilizables, cuyo uso carecía de opinión técnica-sanitaria de la Dirección de la Sanidad Policial o Ministerio de Salud; asimismo, por suscribir la **Resolución Jefatural n.° 04-2020-UE-010-VIII-DIRTEPOL-HYO/ADM-LOG-SEC de 21 de marzo de 2020 (Apéndice n.° 19)**, con la cual modifica el PAC e incluye la Contratación Directa n.° 001-2020-VIII DIRTEPOL HUANCAYO "Adquisición de insumos de prevención contra la infección COVID-19, al personal PNP de las Unidades y Sub Unidades pertenecientes a la VI MACREPOL JUNIN", encontrándose el ITEM 03: "Mascarillas reutilizables". Del mismo modo, por haber suscrito la **Resolución Jefatural n.° 06-2020-UE-010-VIII-DIRTEPOL-HYO/ADM-LOG-SEC de 28 de marzo de 2020 (Apéndice n.° 28)**, que aprueba la Contratación Directa n.° 01-2020-VIII DIRTEPOL HYO para la "Adquisición de insumos de prevención contra la infección COVID-19, al personal PNP de las Unidades y Sub Unidades pertenecientes a la VI MACREPOL JUNIN" por la causal de emergencia sanitaria, que comprendía el ITEM 03: "Mascarillas reutilizables", sin haber retrotraído ni detenido las actuaciones del proceso. Además, por no advertir que ningún acto del presente proceso se ha publicado en el SEACE. Así también, por no haber supervisado el estricto cumplimiento de las disposiciones del Comando, y el marco normativo aplicable vigente.

En tal sentido, transgredió lo dispuesto en los literales j) y f) del artículo 2°.- Principios que rigen las contrataciones, numeral 9.1 del artículo 9°.- Responsabilidades esenciales, numeral 25.1 del artículo 25°.- Obligatoriedad, numeral 32.1 del artículo 32°.- El contrato, numeral 48.1 del artículo 48°.- Obligatoriedad, correspondientes al Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su fe de erratas, publicado el 13 y 23 de marzo de 2019, respectivamente, vigente desde el 13 de marzo de 2019; numerales 102.2 y 102.4 del artículo 102°.- Procedimiento para las contrataciones directas, correspondientes al Reglamento de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019; párrafo 4 del numeral 2.5.1 de la Resolución Ministerial n.° 084-2020/MINSA de 07 de marzo de 2020, que aprueba el "Documento Técnico: Atención y Manejo Clínico de Casos de COVID-19 - Escenario de Transmisión Focalizada"; **Memorandum Múltiple n.° 025-2020-COMGEN-PNP-SECEJE/SEC-UNIASTEC de 19 de marzo de 2020 (Apéndice n.° 7)**, suscrito por el General Secretario Ejecutivo de la Policía Nacional del Perú; **Comunicación Web CT N° 17-SECEJE-DIRPLAINS/DIVPLA-DEPPRE-SPF de 19 de marzo de 2020 (Apéndice n.° 5)**, suscrito por el Director de Planeamiento Institucional de la Policía Nacional del Perú; y, **Memorandum Múltiple n.° 31-2020-COMGEN-PNP/SEC-EQUASINM de 27 de marzo de 2020 (Apéndice n.° 26)**, suscrito por el Comandante General de la Policía Nacional del Perú.

Finalmente, el citado funcionario y/o colaborador, no tomó en cuenta el **Artículo 4°- "Obligaciones del personal policial"** del **Decreto Legislativo n° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú**, numeral 1) que establece "respetar y cumplir los mandatos establecidos en la constitución, las leyes, los reglamentos (...)" y el numeral 3) "cumplir las funciones con imparcialidad, responsabilidad, diligencia y prontitud, así como ejercer el profesionalismo, lealtad y ética".

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el **General PNP Alejandro Washington Oviedo Echevarría**, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa y penal.

2. Coronel PNP Víctor Hugo Meza Farfán, identificado con DNI N° 43534232, en su condición de Jefe de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora N° 010 VIII DIRTEPOL HUANCAYO, con período de gestión del 11 de marzo de 2020 al 12 de setiembre de 2020, designado con Memorándum n.° 01-2019-CGPNP/SEC de 02 de enero de 2020 (Apéndice n.° 45, a quien se le comunicó el pliego de hechos con la Cedula de Comunicación n.° 02-2020-OCI-PNP-SCE-U.E.N° 010 VIII DIRTEPOL HUANCAYO de 24 de noviembre de 2020 y cuyos comentarios o aclaraciones fueron presentados con la Carta S/N de 28 de noviembre de 2020 (Apéndice n.° 44).

Como resultado de la evaluación de comentarios, la cual de manera previa a efectuado la comisión de control y cuyo desarrollo consta en el Apéndice n.° 44, se concluyó que el citado funcionario y/o colaborador no ha desvirtuado su participación en los hechos específicos con evidencia de irregularidad comunicado en el pliego de hechos; toda vez que en calidad de Jefe de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora N° 010 VIII DIRTEPOL HUANCAYO, teniendo conocimiento del Informe Técnico del Comité de Vigilancia del Coronavirus N° 01-2020-DIRSAPOL/HCPNP.LNS.CMTE.VIG.CORONAVIRUS de 18 marzo de 2020 (Apéndice n.° 5), que recomendaba el uso de mascarillas quirúrgicas desechables, no observó el requerimiento efectuado por el jefe del Departamento de Almacén, remitido a su despacho mediante oficio n.° 029-2020-UE N°-010-VIII DIRTEPOLHYO-UNIOLOG-ALM/SEC de 19 de marzo de 2020 (Apéndice n.° 9), en el que se solicitaba la adquisición de "mascarillas reutilizables". Así también, por no haber observado la continuidad de los actos preparatorios, ni haber advertido que la adquisición de las mascarillas reutilizables se efectuó sin contrato, y que este no fue regularizado. Aunado a ello, por haber formulado como sustento técnico el Informe n.° 08-2020-UE 010-VIII DIRTEPOL.HYO/OFIADM-UNIOLOG-SEC de 27 de marzo de 2020 (Apéndice n.° 27), vía regularización, el mismo que sirvió para que se apruebe la Contratación Directa n.° 01-2020-VIII DIRTEPOL HYO, existiendo la disposición de adquirir mascarillas quirúrgicas desechables para el uso obligatorio del personal en el servicio policial; y por no haber advertido la publicación en el SEACE de las actuaciones de la Contratación Directa n.° 01-2020-VIII DIRTEPOL HYO. Asimismo, por no haber supervisado el estricto cumplimiento de las disposiciones del Comando y del marco normativo aplicable vigente, durante todo el proceso de la Contratación Directa n.° 01-2020-VIII DIRTEPOL HYO.

En tal sentido, transgredió lo dispuesto en los literales j) y f) del artículo 2°.- Principios que rigen las contrataciones, numeral 9.1 del artículo 9°.-Responsabilidades esenciales, numeral 25.1 del artículo 25°.- Obligatoriedad, numeral 32.1 del artículo 32°.- El contrato, numeral 48.1 del artículo 48°.- Obligatoriedad, correspondientes al Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su fe de erratas, publicado el 13 y 23 de marzo de 2019, respectivamente, vigente desde el 13 de marzo de 2019; numeral 25.1 del artículo 25°.- Obligatoriedad, párrafo b.4) del literal b) del artículo 100°.- Condiciones para el empleo de la Contratación Directa, numerales 102.2 y 102.4 del artículo 102°.- Procedimiento para las contrataciones directas, correspondientes al Reglamento de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019; numeral 2.2 del artículo 2.- Rectoría del Ministerio de Salud, numeral 6.4 del Artículo 6.- Autorización para la adquisición y transferencia de bienes y servicios, del Decreto de Urgencia n.° 025-2020 "Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, publicado el 11 de marzo de 2020"; párrafo 4 del numeral 2.5.1 de la Resolución Ministerial n.° 084-2020/MINSA de 07 de marzo de 2020, que aprueba el "Documento Técnico: Atención y Manejo Clínico de Casos de COVID-19 - Escenario de Transmisión Focalizada"; Memorándum Múltiple n.° 025-2020-COMGEN-PNP-



SECEJE/SEC-UNIASTEC de 19 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 7), suscrito por el Secretario Ejecutivo de la Policía Nacional del Perú; Comunicación Web CT N° 17-SECEJE-DIRPLAINS/DIVPLA-DEPPRE-SPF de 19 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 5), suscrito por el Director de Planeamiento Institucional de la Policía Nacional del Perú; y, Memorandum Múltiple n.º 31-2020-COMGEN-PNP/SEC-EQUASINM de 27 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 26), suscrito por el Comandante General de la Policía Nacional del Perú.

Finalmente, el citado funcionario y/o colaborador, no tomó en cuenta el Artículo 4º- "Obligaciones del personal policial" del Decreto Legislativo n° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, numeral 1) que establece "respetar y cumplir los mandatos establecidos en la constitución, las leyes, los reglamentos (...)" y el numeral 3) "cumplir las funciones con imparcialidad, responsabilidad, diligencia y prontitud, así como ejercer el profesionalismo, lealtad y ética"; así como también, las funciones establecidas en su Carta Funcional de 9 de enero de 2020 (Apéndice n.º 45) "1. Supervisar la ejecución de los recursos presupuestales asignados a la Unidad Ejecutora N° 010-VIII-DIRTEPOL-Huancayo" y "9. Supervisar los procesos de selección para la contratación de bienes, servicios, ejecución de obras y consultorías de obras de la Unidad Ejecutora, de conformidad con la normativa sobre materia".

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el Coronel PNP Víctor Hugo Meza Farfán, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa y penal.

3. Mayor PNP Sixto Alejandro Hernani Bravo, identificado con DNI N° 30430606, en su calidad de jefe de la Unidad de Logística de la Unidad Ejecutora N° 010 VIII DIRTEPOL HUANCAYO; designado con Resolución Ministerial n.º 2035-2019-IN de 14 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 45), con período de gestión del del 01 de enero de 2020 al 16 de abril de 2020, a quien se le comunicó el pliego de hechos con la Cedula de Comunicación n.º 03-2020-OCI-PNP-SCE-U.E.N° 010 VIII DIRTEPOL HUANCAYO de 24 de noviembre de 2020 y cuyos comentarios o aclaraciones fueron presentados con la Carta S/N de 27 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 44).

Como resultado de la evaluación de comentarios, la cual de manera previa a efectuado la comisión de control y cuyo desarrollo consta en el Apéndice n.º 44, se concluyó que el citado funcionario y/o colaborador no ha desvirtuado su participación en los hechos específicos con evidencia de irregularidad comunicado en el pliego de hechos; toda vez que en su calidad de jefe de la Unidad de Logística de la Unidad Ejecutora N° 010 VIII DIRTEPOL HUANCAYO, teniendo conocimiento del Informe Técnico del Comité de Vigilancia del Coronavirus N° 01-2020-DIRSAPOL/HCPNP.LNS.CMTE.VIG.CORONAVIRUS de 18 marzo de 2020 (Apéndice n.º 5) que recomendaba el uso de mascarillas quirúrgicas desechables, no advirtió que el Jefe del Departamento de Almacén solicitó la adquisición de mascarillas reutilizables. Así también, por haber solicitado, mediante el memorándum n.º 030-2020-VIII-DIRTEPOL-HYO/OFAD-UNIOLOG-SEC de 20 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 10), al jefe de Adquisiciones – Logística, realizar la compra de los bienes solicitados por el área usuaria, a través del cual se solicitó la adquisición de mascarillas reutilizables. Asimismo, por suscribir el Informe n.º 06-2020-UE 010-VIII DIRTEPOL.HYO/ OFIADM-UNIOLOG-SEC de 19 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 17), que concluye modificar e incluir en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) la Contratación Directa n.º 001-2020-VIII DIRTEPOL HUANCAYO, encontrándose el ITEM 03: "Mascarillas reutilizables"; por disponer al jefe (e) de Adquisiciones-Logística, mediante el memorándum n.º 32-A-2020-UE 010 VIII DIRTEPOL.HYO/OFAD-UNIOLOG-SEC de 21 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 20), se contrate bajo procedimiento de selección de contratación directa con las empresas quienes cuentan con



Handwritten signature and initials.

disponibilidad para atender la adquisición de bienes, siendo para el caso del ÍTEM 03 - Mascarilla reutilizable con el contratista ED & JI MULTISERVICIOS S.A.C; y por no haber publicado en el SEACE ninguna actuación de la Contratación Directa n.º 01-2020-VIII DIRTEPOL HYO. Aunado a ello, en su calidad de Órgano Encargado de Contrataciones (OEC) del procedimiento de selección de Contratación Directa n.º 001-2020-VIII DIRTEPOL HUANCAYO - Primera Convocatoria, designado mediante el **Formato n.º 04 de 23 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 24)**, por admitir, calificar y otorgar la buena pro de cuarenta y cinco mil (45 000) unidades de mascarilla reutilizable (ÍTEM 3) al postor ED & JI MULTISERVICIOS S.A.C., por el monto de S/ 279 000,00 mediante el **Acta n.º 01-2020 "Admisión y Calificación de Ofertas" de 28 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 29)**, pese a que la oferta del postor en el Anexo n.º 8, suscrito por la contratista ED & JI MULTISERVICIOS S.A.C. no acreditaba como experiencia en la especialidad un monto facturado acumulado de S/ 585 000,00, requerida en las bases administrativas; y por no haber supervisado el estricto cumplimiento de las **disposiciones del Comando** y del marco normativo aplicable vigente, durante todo el proceso de la Contratación Directa n.º 01-2020-VIII DIRTEPOL HYO.

En tal sentido, **transgredió lo dispuesto en los literales f) y j) del artículo 2º.- Principios que rigen las contrataciones, numeral 9.1 del artículo 9º.- Responsabilidades esenciales, numeral 25.1 del artículo 25º.- Obligatoriedad, numeral 48.1 del artículo 48º.- Obligatoriedad, correspondientes al Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su fe de erratas, publicado el 13 y 23 de marzo de 2019, respectivamente, vigente desde el 13 de marzo de 2019; numeral 25.1 del artículo 25º.- Obligatoriedad, numeral 43.2 del artículo 43º.- Órgano a cargo del procedimiento de selección, numerales 49.1 y 49.2 del artículo 49º.- Requisitos de calificación, numeral 75.1 del artículo 75º.- Calificación, párrafo b.4) del literal b) del artículo 100º.- Condiciones para el empleo de la Contratación Directa, numerales 102.2 y 102.4 del artículo 102º.- Procedimiento para las contrataciones directas, correspondientes al Reglamento de la Ley n.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019; numeral 2.2 del artículo 2.- Rectoría del Ministerio de Salud, numeral 6.4 del Artículo 6.- Autorización para la adquisición y transferencia de bienes y servicios, del Decreto de Urgencia n.º 025-2020 "Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, publicado el 11 de marzo de 2020"; párrafo 4 del numeral 2.5.1 de la Resolución Ministerial n.º 084-2020/MINSA de 07 de marzo de 2020, que aprueba el "Documento Técnico: Atención y Manejo Clínico de Casos de COVID-19 - Escenario de Transmisión Focalizada"; literal B) del numeral 3.2.- Requisitos de calificación de las Bases del procedimiento de selección de la Contratación Directa n.º 01-2020-VIII DIRTEPOL HYO; Memorándum Múltiple n.º 025-2020-COMGEN-PNP-SECEJE/SEC-UNIASTEC de 19 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 7), suscrito por el Secretario Ejecutivo de la Policía Nacional del Perú; Comunicación Web CT N° 17-SECEJE-DIRPLAINS/DIVPLA-DEPPRE-SPF de 19 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 5), suscrito por el Director de Planeamiento Institucional de la Policía Nacional del Perú; y, Memorándum Múltiple n.º 31-2020-COMGEN-PNP/SEC-EQUASINM de 27 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 26), suscrito por el Comandante General de la Policía Nacional del Perú.**

Finalmente, el citado funcionario y/o colaborador, no tomó en cuenta el **Artículo 4º- "Obligaciones del personal policial" del Decreto Legislativo n° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú**, numeral 1) que establece "respetar y cumplir los mandatos establecidos en la constitución, las leyes, los reglamentos (...)" y el numeral 3) "cumplir las funciones con imparcialidad, responsabilidad, diligencia y prontitud, así como ejercer el profesionalismo, lealtad y ética"; así como también, las funciones establecidas en su **Carta Funcional de 10 de enero de 2020**

(Apéndice n.º 45) “C. Evaluar y aprobar preliminarmente las necesidades de bienes y servicios formulados en el Plan Anual de Contrataciones que estén vinculados con el consolidado del cuadro de necesidades de bienes y servicios y el presupuesto inicial de apertura (PIA), articulado al Plan Operativo Institucional”

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el **Mayor PNP Sixto Alejandro Hernani Bravo**, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa y penal.

4. **SS PNP Luis Armando Pajuelo Flores**, identificado con DNI N° 09914603, designado con Resolución Directoral n.º 000489-2019-DIRREHUM-PNP de 17 de enero de 2019 y Memorandum n.º 010-2019-UE. 010-VIII DIRTEPOL HYO/OFAD-SEC de 28 de enero de 2019 (Apéndice n.º 45), en su calidad de Encargado de Departamento de Adquisiciones de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora N° 010 VIII DIRTEPOL HUANCAYO, con período de gestión del 27 de enero de 2020 al 31 de mayo de 2020, a quien se le comunicó el pliego de hechos con la **Cedula de Comunicación n.º 05-2020-OCI-PNP-SCE-U.E.Nº 010 VIII DIRTEPOL HUANCAYO de 24 de noviembre de 2020** y cuyos comentarios o aclaraciones fueron presentados con la Carta S/N de 27 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 44).

Como resultado de la evaluación de comentarios, la cual de manera previa a efectuado la comisión de control y cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 44**, se concluyó que el citado funcionario y/o colaborador no ha desvirtuado su participación en los hechos específicos con evidencia de irregularidad comunicado en el pliego de hechos; toda vez que, en calidad de Encargado de Departamento de Adquisiciones de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora N° 010 VIII DIRTEPOL HUANCAYO, no publicó los actos de la Contratación Directa n.º 01-2020-VIII DIRTEPOL HYO en el Sistema Electrónico de Adquisiciones del Estado - SEACE, dentro del plazo establecido por la normativa de contrataciones.

En tal sentido, **transgredió lo dispuesto** en el numeral 48.1, del artículo 48°.- Obligación, correspondientes al Texto Único Ordenado de la **Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado** y su fe de erratas, publicado el 13 y 23 de marzo de 2019, respectivamente, vigente desde el 13 de marzo de 2019; numeral 25.1) del artículo 25°.- Obligación, numeral 27.1) del artículo 27°.- Registro de la información, correspondientes al **Reglamento de la Ley n.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado** y sus modificatorias, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019.

Finalmente, el citado funcionario y/o colaborador, no tomó en cuenta el **Artículo 4°- “Obligaciones del personal policial” del Decreto Legislativo n° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú**, numeral 1) que establece “respetar y cumplir los mandatos establecidos en la constitución, las leyes, los reglamentos (...)” y el numeral 3) “cumplir las funciones con imparcialidad, responsabilidad, diligencia y prontitud, así como ejercer el profesionalismo, lealtad y ética”; así como también, las funciones establecidas en su **Carta Funcional (Apéndice n.º 45)** “3. Tramitar los expedientes de bienes y servicios provenientes de los procesos de selección con otorgamiento de buena pro y de las adquisiciones o contrataciones directas, incluyendo las de compras electrónicas de acuerdo marco”; y “4. Elaborar los contratos de bienes y servicios de los diferentes expedientes provenientes de los departamentos de Programación y Procesos de Selección”.



Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el **SS PNP Luis Armando Pajuelo Flores**, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa

5. **Comandante PNP Edgar Jenrry Paredes Montenegro**, identificado con DNI N° 43447684, en su condición de Oficial en Actividad que se encuentra laborando según el **RIPER – Reporte de personal PNP (Apéndice n.º 13)**, en la Sub Comandancia General de la PNP, Secretaría, Unidad de Trámite Documentario del 01 de febrero de 2020 hasta la actualidad y que desempeñó funciones en la **Unidad de Logística de la Unidad Ejecutora N° 010 VIII DIRTEPOL HUANCAYO**, durante los años 2015 y 2016; a quien se le comunicó el pliego de hechos con la **Cedula de Comunicación n.º 04-2020-OCI-PNP-SCE-U.E.Nº 010 VIII DIRTEPOL HUANCAYO de 24 de noviembre de 2020** y cuyos comentarios o aclaraciones fueron presentados con la **Carta S/N de 30 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 44)**.

Como resultado de la evaluación de comentarios, la cual de manera previa a efectuado la comisión de control y cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 44**, se concluyó que el citado funcionario y/o colaborador no ha desvirtuado su participación en los hechos específicos con evidencia de irregularidad comunicado en el pliego de hechos; toda vez que, siendo oficial en actividad de la PNP, con grado de Comandante, se encontraba impedido de participar como postor –como persona natural o jurídica- en el presente proceso de contratación, no obstante, vendió mascarillas reutilizables a la U.E. 010 a través de la empresa ED & JI MULTISERVICIOS S.A.C., con RUC 20601825105, en la cual forma parte del Órgano de Administración, al ostentar el cargo de Gerente Administrativo –con facultades de Gerente General-, desde el 24 de junio de 2019, con funciones administrativas y de representación de acuerdos a sus estatutos³⁰.

En tal sentido, **transgredió lo dispuesto** en el literal k) del numeral 11.1) del artículo 11°.- Impedimento, del Texto Único Ordenado de la **Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado** y su fe de erratas, publicado el 13 y 23 de marzo de 2019, respectivamente, vigente desde el 13 de marzo de 2019.

Finalmente, el citado funcionario y/o colaborador, no tomó en cuenta el **Artículo 4°- “Obligaciones del personal policial” del Decreto Legislativo n° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú**, numeral 1) que establece “respetar y cumplir los mandatos establecidos en la constitución, las leyes, los reglamentos (...)” y el numeral 3) “cumplir las funciones con imparcialidad, responsabilidad, diligencia y prontitud, así como ejercer el profesionalismo, lealtad y ética”.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el **Comandante PNP Edgar Paredes Montenegro**, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad Administrativa.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

1. Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la irregularidad “La U.E. 010, a través de la contratación directa n° 001-2020- VIII DIRTEPOL HUANCAYO, adquirió mascarillas reutilizables (tela), para el servicio policial durante la emergencia sanitaria, sin contar con sustento técnico, y a pesar que fue dispuesto por el comando la recomendación del comité de vigilancia del coronavirus de la Sanidad Policial de la PNP, que señalaba el uso de la mascarilla quirúrgica desechable, a empresa que no cumplía con la experiencia requerida, cuyo Gerente

³⁰ Información obtenida de Superintendencia Nacional de Registros Públicos, Partida electrónica N° 13801704

Administrativo –con facultades de gerente general– es un oficial PNP en actividad, además sin suscribir contrato; lo que generó la exposición del personal policial al riesgo de contagio de la covid-19, y un perjuicio de S/ 124 000,00, por el pago al citado proveedor”, están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.

2. Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad “La U.E. 010, a través de la contratación directa n.º 001-2020- VIII DIRTEPOL HUANCAYO, adquirió mascarillas reutilizables (tela), para el servicio policial durante la emergencia sanitaria, sin contar con sustento técnico, y a pesar que fue dispuesto por el comando la recomendación del comité de vigilancia del coronavirus de la Sanidad Policial de la PNP, que señalaba el uso de la mascarilla quirúrgica desechable, a empresa que no cumplía con la experiencia requerida, cuyo Gerente Administrativo –con facultades de gerente general– es un oficial PNP en actividad, además sin suscribir contrato; lo que generó la exposición del personal policial al riesgo de contagio de la covid-19, y un perjuicio de S/ 124 000,00, por el pago al citado proveedor”, están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentatoria, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente informe de Control específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la VI MACRO REGIÓN POLICIAL JUNÍN – U.E. N.º 010 VIII DIRTEPOL HUANCAYO, se formula la conclusión siguiente:

1. La Unidad Ejecutora 010, durante la emergencia sanitaria, mediante la Contratación Directa n.º 001-2020-VIII DIRTEPOL HUANCAYO “Adquisición de insumos de prevención contra la infección COVID-19, para el personal PNP de las Unidades y Sub Unidades pertenecientes a la VI MACREPOL Junín”, bajo la causal de situación de emergencia, adquirió veinte mil (20 000) unidades de Mascarillas Reutilizables (Ítem 3), de la empresa ED & JI MULTISERVICIOS S.A.C. - cuyo Gerente Administrativo, con facultades de Gerente General– es un oficial PNP en actividad, sin contar con opinión técnica-sanitaria de la Dirección de la Sanidad Policial o Ministerio de Salud que autorice el uso de dicha mascarilla, y a pesar que fue dispuesto por el comando la recomendación del Comité de Vigilancia del Coronavirus de la Dirección de Sanidad Policial de la PNP que señalaba el uso de la mascarilla quirúrgica desechable; aunado a ello, la citada empresa no cumplía con la experiencia en la especialidad requerida; no obstante, se otorgó la buena pro, y sin suscribir contrato³¹, se le permitió internar³² sus productos por el que se le pagó S/ 124 000,00; además ningún acto del presente proceso fue publicado en el SEACE; hechos que incumplen los “Artículos 2º, 9º, 11º, 32º, 48º, del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su fe de erratas, así como los Artículos 25º, 27º, 43º, 49º, 75º, 100º y 102º del Reglamento de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; también el Decreto de Urgencia n.º 025-2020, Resolución Ministerial n.º 084-2020/MINSA, Bases del Procedimiento de selección de la Contratación Directa n.º 01-2020-VIII DIRTEPOL HYO,

³¹ Tampoco fue regularizado dentro del plazo establecido por la normativa de contrataciones

³² La contratista ingresó 45 000 unidades, posteriormente se efectúa la devolución de 25 000 unidades.

Memorándum Múltiple n.º 025-2020-COMGEN, Comunicación web CT n.º 17-SECEJE-DIRPLAINS y el Memorándum Múltiple n.º 31-2020-COMGEN-PNP; hechos que generaron que los efectivos policiales de las Regiones de Junín, Pasco y Huancavelica, que integran la VI MACREPOL Junín, estén expuestos al riesgo de contagio del COVID 19, al conformar la primera línea de contención, y un perjuicio de S/ 124 000,00 por el pago al citado proveedor.
(Irregularidad n.º 1)

VI. RECOMENDACIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la VI MACRO REGIÓN POLICIAL JUNÍN – U.E. N° 010 VIII DIRTEPOL HUANCAYO, se formulan las recomendaciones siguientes:

AL SEÑOR COMANDANTE GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, para que, en el ejercicio de sus atribuciones:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Policía Nacional del Perú comprendidos en los hechos irregulares “La U.E. 010, a través de la contratación directa n° 001-2020- VIII DIRTEPOL HUANCAYO, adquirió mascarillas reutilizables (tela), para el servicio policial durante la emergencia sanitaria, sin contar con sustento técnico, y a pesar que fue dispuesto por el comando la recomendación del comité de vigilancia del coronavirus que señalaba el uso de la mascarilla quirúrgica desechable, a empresa que no cumplía con la experiencia requerida, cuyo Gerente Administrativo –con facultades de Gerente General– es un oficial PNP en actividad, además sin suscribir contrato; lo que generó la exposición del personal policial al riesgo de contagio de la covid-19, y un perjuicio de S/ 124 000,00, por el pago al citado proveedor”, del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.º 1)
2. Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales del Ministerio del Interior el presente informe para que inicie las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos con evidencia de irregularidad, conforme se detalla en el Apéndice n.º 1 “Relación personas comprendidas en los hechos específicos irregulares”.
(Conclusión n.º 1).

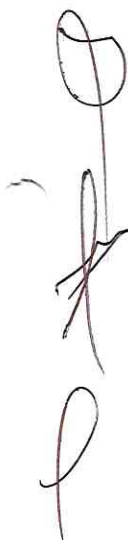
VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1 Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.
- Apéndice n.º 2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.
- Apéndice n.º 3 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 4 Copia fedateada del Memorándum múltiple n.º 035-2020-COMGEN-PNP-SECEJE/SEC de 17 marzo de 2020, suscrito por el General PNP Héctor Heráclides Loayza Arrieta, Secretario Ejecutivo de la Policía Nacional del Perú.

- Apéndices n.º 5 Copia visada del Memorandum n.º 166-2020-CG PNP/SEC de 18 marzo de 2020, suscrito por el Comandante General de la Policía Nacional del Perú José Luis Lavalle Santa Cruz, donde dispone que en el día se emita un informe técnico.
- Copia fedateada del Informe Técnico del Comité de Vigilancia del Coronavirus n.º 01-2020-DIRSAPOL/CHPNP LNS. CMTE. VIG. CORONAVIRUS de 18 marzo de 2020.
- Copia fedateada del Comunicación Web" C/T n.º 17 del SECEJE-DIRPLAINS/DIVPLA-DEPPRE-SPF de 19 marzo de 2020.
- Apéndice n.º 6 Copia visada del oficio n.º 1943-2020-SECEJE-PNP-DIRPLAINS/DIVPLA-DEPPRESGR de 7 de diciembre de 2020 y adjunta listado de correos electrónicos.
- Apéndice n.º 7 Copia fedateada del Memorando múltiple n.º 025-2020-COMGEN PNP-SECEJE/SEC-UNIASTEC de 19 marzo de 2020, suscrito por el General PNP Héctor Heráclides Loayza Arrieta, Secretario Ejecutivo de la Policía Nacional del Perú.
- Copia fedateada de la Hoja de Cuaderno de cargo de Mesa de Parte de la Macro Región Policial Junín, de 20 de marzo de 2020.
- Apéndice n.º 8 Copia fedateada de la Guía de Destino n.º 1617-2020-VI-MACRO REGIÓN POLICIAL JUNÍN/SEC/URD de 19 de marzo de 2020, para su conocimiento y cumplimiento a la Oficina de Administración.
- Copia fedateada de la Guía de Destino n.º 2064 UE.010-VIII-DIRTEPOL-HYO/OFAD-SEC. de 20 de marzo de 2020, para su conocimiento y cumplimiento a la Unidad de Logística.
- Apéndice n.º 9 Copia visada del Oficio n.º 029-2020-UE N°-010-VIII DIRTEPOLHYO-UNIOLOG-ALM/SEC de 19 de marzo de 2020 donde señala la remisión del requerimiento de insumos para la prevención contra la infección COVID-19.
- Copia fedateada del Informe n.º 29-2020-UE N°-010-VIII-DIRTEPOL-HYO-UNIOLOG-ALM/SEC de 18 de marzo de 2020.
- Copia fedateada del Informe n.º 29-2020-UE N°-010-VIII-DIRTEPOL-HYO-UNIOLOG-ALM/SEC de 21 de marzo de 2020 (Regularización).
- Apéndice n.º 10 Copia fedateada del Memorandum n.º 030-2020-VIII-DIRTEPOL-HYO/OFAD-UNIOLOG-SEC de 20 marzo de 2020, suscrito por el Mayor PNP Sixto Alejandro Hernani Bravo, jefe de la Unidad de Logística.
- Apéndice n.º 11 Copia fedateada de la Carta múltiple n.º 01-2020-U.E.-010-VIII-DIRTEPOL-HYO-OFAD/LOG.EM de 20 de marzo de 2020, invitación para cotizar el ÍTEM 03 - Mascarilla reutilizable,
- Copia visada de la Cotización de la empresa ED & JI MULTISERVICIOS S.A.C. de 21 de marzo de 2020.
- Apéndice n.º 12 Copia simple de Registros Públicos de la Partida Registral n.º 13801704 de la empresa ED & JI MULTISERVICIOS S.A.C. de 15 octubre de 2020.
- Copia simple del Certificado de Vigencia de 26 de setiembre de 2019 de la citada empresa.



- Apéndice n.º 13 Copia visada del RIPER - Reporte de Información Personal y Copia visada del Reporte de cambios del Comandante PNP Paredes Montenegro Edgar Jenrry, quién, labora en la Sub Comandancia General de la Policía Nacional del Perú.
- Apéndice n.º 14 Copia fedateada del Memorándum múltiple n.º 10-2020-COMGEN PNP-SECEJE/SEC de 29 enero de 2020, suscrito por el General PNP Héctor Heráclides Loayza Arrieta, Secretario Ejecutivo de la Policía Nacional del Perú.
- Apéndice n.º 15 Copia fedateada del Oficio n.º 011-2020-U.E. 010 VIII DIRTEPOL HYO-OFAD-LOG-EM, de 21 de marzo de 2020, suscrito por SS PNP Luis Armando Pajuelo Flores, Encargado del Departamento de Adquisiciones de la Unidad de Logística, Copia fedateada del Informe n.º 011-2020-U.E. 010 VIII DIRTEPOL-HYO/OFAD.ULOG/P-EM de 21 marzo de 2020, sobre la indagación de mercado.
- Apéndice n.º 16 Copia fedateada del Oficio n.º 04-A-2020-UE N°010-VIII DIRTEPOL HUANCAYO-OFAD-LOG-ADQ de 21 marzo de 2020, suscrito por el SS PNP Luis Armando Pajuelo Flores, Encargado del Departamento de Adquisiciones de la Unidad de Logística, Copia fedateada del Informe n.º 011-A-2020-UE 010 VIII DIRTEPOL-HYO/OFAD-ULOG/P-EM de 21 marzo de 2020, sobre regularización para la ampliación de plazo de entrega.
- Apéndice n.º 17 Copia fedateada del Informe n.º 06-2020-UE 010-VIII DIRTEPOL.HYO/OFIADM-UNILog-SEC de 19 marzo de 2020, suscrito por el Mayor PNP Sixto Alejandro Hernani Bravo, jefe de la Unidad de Logística, relacionado a la necesidad de modificar el Plan Anual de Contrataciones.
- Apéndice n.º 18 Copia fedateada del Dictamen n.º 187-2020-SCG-VI-MACREPOL-JUNÍN/SEC-UNIASJUR de 21 marzo de 2020, suscrito por el Capitán S PNP Hebert Cardenas Arrieta, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica de la VI Macro Región Policial Junín.
- Apéndice n.º 19 Copia visada de la Resolución Jefatural n.º 04-2020-UE-010-VIII-DIRTEPOL-HYO/ADM-LOG-SEC de 21 marzo de 2020 suscrito por el General PNP Alejandro Washington Oviedo Echevarría, jefe de la VI Macro Región Policial Junín (Titular de la U.E. 010).
- Apéndice n.º 20 Copia fedateada del Memorándum n.º 32-A-2020-UE 010 VIII DIRTEPOL.HYO/OFAD-UNILog-SEC de 21 marzo de 2020, suscrito por el Mayor PNP Sixto Alejandro Hernani Bravo, jefe de la Unidad de Logística.
- Apéndice n.º 21 Copia fedateada del Certificación de Crédito Presupuestal n.º 552 de 21 marzo de 2020.
- Apéndice n.º 22 Copia fedateada del Formato "Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias" de 23 marzo de 2020, suscrito por el Mayor PNP Sixto Alejandro Hernani Bravo, jefe de la Unidad de Logística.
- Apéndice n.º 23 Copia fedateada del Formato n.º 02 "Solicitud y aprobación del expediente de contratación" de 23 marzo de 2020.
- Apéndice n.º 24 Copia fedateada del Formato n.º 04 "Designación del Comité de Selección" de 23 marzo de 2020
- Apéndice n.º 25 Copia fedateado del Formato n.º 07 "Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de intereses" de 24 marzo de 2020.



- Apéndice n.º 26 Copia simple de la Hoja de Trámite - HT N.º 20200249805 de 27 de marzo de 2020 de distribución del Memorándum múltiple n.º 31-2020-COMGEN-PNP/SEC-EQUASINM.
Copia fedateado del Memorándum múltiple n.º 31-2020-COMGEN-PNP/SEC-EQUASINM de 27 marzo de 2020, suscrito por el Comandante General de la Policía Nacional del Perú, José Luis Lavalle Santa Cruz.
- Apéndice n.º 27 Copia fedateada del Informe n.º 08-2020-UE 010-VIII DIRTEPOL.HYO/OFIADM-UNILog-SEC de 27 marzo de 2020, suscrito por el Mayor PNP Sixto Alejandro Hernani Bravo, jefe de la Unidad de Logística.
- Apéndice n.º 28 Copia fedateada de la Resolución Jefatural n.º 06-2020-UE-010-VIII-DIRTEPOL-HYO/ADM-LOG-SEC de 28 marzo de 2020, suscrito por el General PNP Alejandro Washington Oviedo Echevarría, jefe de la VI Macro Región Policial Junín (Titular de la U.E. 010), que aprueba la Contratación Directa n.º 01-2020-VIII DIRTEPOL HYO.
- Apéndice n.º 29 Copia fedateada del Acta n.º 01-2020 Admisión y Calificación de Ofertas de 28 marzo de 2020, suscrito por el Mayor PNP Sixto Alejandro Hernani Bravo, jefe de la Unidad de Logística, en donde se admite, califica y otorga la buena pro. Copia simple de la Experiencia en la especialidad del Postor.
- Apéndice n.º 30 Copia fedateada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0000043 de 24 marzo de 2020.
- Apéndice n.º 31 Copia visada de la Factura n.º 001-000123 de 25 de marzo de 2020 y de la Guía de Remisión - Remitente 001-n.º 000052 de 24 de marzo de 2020.
- Apéndice n.º 32 Copia fedateada de (45) Pedido-Comprobante de Salida (Pecosas), nros.º 102 al 109, 111 al 117, 119, 121, 123, 124, 126, 127, 147, 149, 154, 158, 163, 165, 166, 173, 181, 186, 191, 198, 199, 207 al 213, 215 al 210, 212 al 2014, 2016, 217, 222, 224 y 226
Copia visada de (03) Pedido-Comprobante de Salida (Pecosas), nros.º 190, 211 y 215
- Apéndice n.º 33 Copia fedateada del Memorándum n.º 036-A-2020-UE 010 VIII DIRTEPOL HYO/OFIADM-UNILog-SEC de 28 marzo de 2020, suscrito por el Mayor PNP Sixto Alejandro Hernani Bravo, jefe de la Unidad de Logística.
- Apéndice n.º 34 Copia fedateada del Memorándum n.º 02-2020-UE N°010-VIII DIRTEPOL-HYO/OFIADM-UNILog-ADQ-SEC de 28 marzo de 2020, suscrito por el SS PNP Luis Armando Pajuelo Flores, Encargado del Departamento de Adquisiciones de la Unidad de Logística.
- Apéndice n.º 35 Copia fedateada del Oficio n.º 009-2020-UE:10-VIII-DIRTEPOL-HYO/OFIADM-UNILog-ALM de 29 marzo de 2020, donde hace de conocimiento la existencia de veinticinco mil (25 000) unidades de mascarillas reutilizables, que se encontraban almacenadas.
- Apéndice n.º 36 Copia fedateada del Oficio n.º 28-2020-UE:010-VIII-DIRTEPOL-HYO/OFIADM-UNILog-OP de 29 marzo de 2020, suscrito por el SS PNP Luis Armando Pajuelo Flores, Encargado del Departamento de Adquisiciones de la Unidad de Logística.




- Apéndice n.º 37 Copia fedateada del Acta de devolución de mascarillas según O/C N° 43 de 31 marzo de 2020, suscrito por el Encargado del Departamento de Almacén y la contratista ED & JI MULTISERVICIOS S.A.C.
- Apéndice n.º 38 Copia visada de la Nota de Crédito n.º 0001-000005 de 31 marzo de 2020.
- Apéndice n.º 39 Copia fedateada del Acta de conformidad de bienes n.º 30-2020 de 25 de marzo de 2020.
- Apéndice n.º 40 Copia fedateada del Comprobante de Pago n.º 1067 de 1 abril de 2020.
Copia simple de la Constancia de Pago mediante transferencia electrónica al proveedor con fecha de pago de 02 de abril de 2020.
- Apéndice n.º 41 Copia fedateada del Informe n.º 010-2020-UE. N°010-VIII DIRTEPOL-HYO/OFAD-SEC de 6 mayo de 2020, suscrito por el Coronel PNP Víctor Hugo Meza Farfán, Jefe de la Oficina de Administración.
- Apéndice n.º 42 Copia fedateada del Informe n.º 23-2020-SCG-PNP-VI-MACREPOL-JUNÍN/SEC de 8 mayo de 2020, suscrito por el Coronel S PNP Luis Enrique Melgarejo Medina, Secretario de la VI MACREPOL JUNÍN.
- Apéndice n.º 43 Copia fedateada de la Resolución Jefatural n.º 13-2020-SCG-PNP-VI-MACREPOL-JUNÍN-SEC de 8 mayo de 2020, suscrito por el General PNP Alejandro Washington Oviedo Echevarría, Jefe de la VI MACREPOL JUNÍN (Titular de la U.E. 010), donde se declara la NULIDAD DE OFICIO de la Contratación Directa n.º 01-2020-VIII DIRTEPOL HYO.
- Apéndice n.º 44 Cédula de comunicación y la notificación cuando corresponda, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.
- Copia fedateada del cargo de la Cédula de Comunicación del Pliego de Hechos, que adjunta copia simple del Pliego de Hechos
 - Comentarios o aclaraciones presentados por el personal comunicado, en original.
 - Cédula de Evaluación de Comentarios o aclaraciones de la Comisión.
- Apéndice n.º 45 Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional / disciplinario de las personas involucradas en los hechos.
- Copia visada de la Resolución Suprema n.º 195-2019-IN de 15 de noviembre de 2019.
 - Copia simple de la Resolución Ministerial n.º 118-2020-IN de 4 de febrero de 2020,
 - Copia visada del RIPER - Reporte de Información Personal del General PNP Alejandro Washington Oviedo Echevarría, Jefe de la VI MACREPOL JUNÍN (Titular de la U.E. 010)
 - Copia visada del Memorándum n.º 01-2019-CGPNP/SEC de 02 de enero de 2020
 - Copia fedateada de la Carta Funcional del Coronel PNP Víctor Hugo Meza Farfán de 9 de enero de 2020.
 - Copia visada del RIPER - Reporte de Información Personal del Coronel PNP Víctor Hugo Meza Farfán, Jefe de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora N° 010 VIII DIRTEPOL HUANCAYO.



Handwritten signature and initials.

- Copia visada de la Resolución Ministerial n.º 2035-2019-IN de 14 de diciembre de 2019.
- Copia fedateada de la Carta Funcional del Mayor PNP Sixto Alejandro Hernani Bravo, Jefe de la Unidad de Logística de 10 de enero de 2020.
- Copia visada del RIPER - Reporte de Información Personal del Mayor PNP Sixto Alejandro Hernani Bravo, Jefe de la Unidad de Logística de la Unidad Ejecutora N° 010 VIII DIRTEPOL HUANCAYO.
- Copia visada de la Resolución Directoral n.º 000489-2019-DIRREHUM-PNP de 17 de enero de 2019
- Copia simple del Memorándum n.º 010-2019-UE. 010-VIII DIRTEPOL HYO/OFAD-SEC de 28 de enero de 2019.
- Copia fedateada de la Carta Funcional del SS PNP Luis Armando Pajuelo Flores, Encargado del Departamento de Adquisiciones de la Unidad de Logística de 27 de enero de 2020.
- Copia visada del RIPER - Reporte de Información Personal del SS PNP Luis Armando Pajuelo Flores, Encargado del Departamento de Adquisiciones de la Unidad de Logística de la Unidad Ejecutora N° 010 VIII DIRTEPOL HUANCAYO

Surquillo, 15 de diciembre de 2020


Jimmy Cabanillas Alcántara
Supervisor de la Comisión de Control


Hortencia Lostaupau Vargas
Jefe de la Comisión de Control


Jessica Solano Guzmán
Abogada de la Comisión de Control

Al Jefe del Órgano de Control Institucional de la Policía Nacional del Perú

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Policía Nacional del Perú que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.



Surquillo, 15 de diciembre de 2020


SERGIO ANIBAL PÉREZ TSUJITA
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Apéndice n.º 1

Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.



APÉNDICE N° 1
RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Dirección domiciliaria (5)	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad (Marcar con X)		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
	General PNP Alejandro Washington Oviedo Echevarría	09929052	Jefe de la VI MACREPOL Junin - Unidad Ejecutora 010	01/01/2020	24/11/2020	PNP En Retiro	Ferrocarril 598 - Huancayo Huancayo	La U.E. 010, a través de la contratación directa n° 001-2020-VIII DIRTEPOL HUANCAYO, adquirió mascarillas reutilizables (tela), para el servicio policial durante la emergencia sanitaria, sin contar con sustento técnico, y a pesar que fue dispuesto por el comando la recomendación del comité de vigilancia del coronavirus que señalaba el uso de la mascarilla quirúrgica desechable, a empresa que no cumple con la experiencia requerida, cuyo Gerente Administrativo -con facultades de Gerente General- es un oficial PNP en actividad, además sin suscribir contrato; lo que generó la exposición del personal policial al riesgo de contagio de la covid-19, y un perjuicio de S/ 124 000,00, por el pago al citado proveedor		X	X
	Coronel PNP Víctor Hugo Meza Farrán	43534232	Jefe de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora N° 010 VIII DIRTEPOL HUANCAYO	11/03/2020	12/09/2020	PNP En Actividad	V1 Mz. L12 Lote 17 Urbanización Los Cedros de Villa - Chorrillos - Lima		X		X
3	Mayor PNP Sixto Alejandro Henani Bravo	30430606	Jefe de la Unidad de Logística de la Unidad Ejecutora N° 010 VIII DIRTEPOL HUANCAYO	01/01/2020	16/04/2020	PNP En Actividad	Cuzco 110 Huancayo Huancayo		X		X
4	SS PNP Luis Armando Pajuelo Flores	09914603	Encargado de Departamento de Adquisiciones de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora N° 010 VIII DIRTEPOL HUANCAYO	27/01/2020	30/05/2020	PNP En Actividad	Sector 17 Libertad - Huancayo Huancayo				X
5	Comandante PNP Edgar Jenry Paredes Montenegro	43447684	Oficial en la Sub Comandancia General de la PNP.	01/02/2020	Hasta la actualidad	PNP En Actividad	Brasil - Pueblo Libre - Lima				X

En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjería.

(1) Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.

(2) Es el periodo de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.

(3) Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.

(4) Indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.

**PERÚ****Ministerio
del Interior****Policía Nacional
del Perú****Órgano de Control
Institucional****"Año de la universalización de la Salud"**

Surquillo, 15 de Diciembre de 2020

OFICIO N° 963-2020-OCI PNP/3792

Señor:

General de Policía**César Augusto Cervantes Cárdenas****Comandante General de la Policía Nacional del Perú**

Av. Canaval y Moreyra Cdra. 6- San Isidro

Presente.-

- ASUNTO** : Remite CD y dos sobres cerrados conteniendo el Informe de Control Especifico N° 083-2020-2-3792-SCE a la "Adquisición de mascarillas reutilizables para el personal policial de las unidades y sub unidades pertenecientes a la VI MACREPOLJUNÍN", periodo 1 de marzo al 30 de junio de 2020, con sello de CONFIDENCIAL.
- REF.** : a) Oficio n.º 778-2020-OCI/3792 de 28 de setiembre de 2020
 b) Oficio n.º 849-2020-OCI/3792 de 2 de noviembre de 2020
 c) Directiva n.º 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 198-2019-CG, de 01 de julio de 2019.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia a), mediante el cual este Órgano de Control Institucional de la Policía Nacional del Perú comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad en la VI MACRO REGIÓN POLICIAL JUNÍN – U.E. N° 010 VIII DIRTEPOL HUANCAYO (Regiones Policiales de Junín, Pasco y Huancavelica), sobre la "Adquisición de mascarillas reutilizables para el personal policial de las unidades y sub unidades pertenecientes a la VI MACREPOLJUNÍN", periodo 1 de marzo al 30 de junio de 2020; cuyos integrantes de la Comisión de Control se modificaron mediante el documento de la referencia b).

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 083-2020-2-3792-SCE, el mismo que se remite en CD y un ejemplar original en tres (3) tomos con 949 folios, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción.

Igualmente, habiéndose identificado presunta responsabilidad penal, la mismas que se presentan en los argumentos jurídicos que forman parte del citado informe, se precisa que, en el marco legal de lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, debe ser remitido a la Procuraduría Pública de la entidad, para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.

Es propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,



SERGIO AMBAL PÉREZ TSÚJITA
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

POLICIA NACIONAL DEL PERU
 COMANDANCIA GENERAL
 SECEJE LITO

23 DIC 2020

RECIBIDO

POR: *[Signature]*

HORA: 14:16 FOLIOS: 01